

RADICACIÓN: 08001310501020150030600 / RECURSO DE REPOSICIN EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ARTURO LAGARES VS PROMOCENTRO

JANNER GUELL <guellmendozajanner@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 13:58

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001310501020150030600

DEMANDANTE: ARTURO LAGARES BALLUELO

DEMANDADO: PROMOCENTRO.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES CONTRA PROMOCENTRO SA.
--

adjunto pdf que contiene memorial

GUELL LAWYERS OFFICE

CALLE 40 #44-39, OFICINA 8G, EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO

BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

DR. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA

Celular: 3145668805- (5) 3420244



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

Señor
JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001310501020150030600
DEMANDANTE: ARTURO LAGARES BALLUELO
DEMANDADO: PROMOCENTRO.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES CONTRA PROMOCENTRO SA.

JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.671.495 de Barranquilla y portador de La Tarjeta Profesional De Abogado número 223780 Del Honorable Consejo Superior De La Judicatura, con correo electrónico guellmendozajanner@hotmail.com, en mi calidad de Apoderado Judicial de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, quien actúa en este proceso como administradora de las situaciones jurídicas no definidas de **PROMOCENTRO**. Por medio del presente **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES CONTRA PROMOCENTRO SA**. Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

Recurso que presentó con los siguientes dos argumentos:

PRIMER ARGUMENTO:

A través de auto adiado 04 de agosto de 2022, su despacho profirió librar mandamiento de pago, textualmente así:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y a favor del señor ARTURO ENRIQUE LAGARES BALLUELO por las siguientes sumas y conceptos:

guellmendozajanner@hotmail.com
celular: 3145668805



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

1. La suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.295.647,73) por concepto de primas de servicios, vacaciones de 2011 al 2012, prima de navidad, prima de vacaciones, salarios pendientes de EDUBAR, salarios pendientes por PROMOCENTRO S.A., debidamente indexados.
2. La suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000,00), por concepto de agencias en derecho, liquidadas y aprobadas.

SEGUNDO: Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por la entidad ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso."

Por lo que mal puede su despacho decretar medidas cautelares contra la Dirección distrital de Liquidaciones, Si el auto que libra mandamiento de pago versa es sobre el Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla.

Tan es así, que inclusive el suscrito el día 10 de agosto de 2022, presenta ante su despacho un memorial poniendo en conocimiento y solicitando control de legalidad sobre el auto que libra mandamiento de pago. Pues, aunque en el auto referido se libró mandamiento de pago contra el Distrito de Barranquilla, en el mismo auto en el numeral 3, se ordena notificar personalmente a la Dirección distrital de Liquidaciones, entidad a la que represento.

Control de legalidad que aún no ha sido resuelta por su señoría. Y que al momento de resolverse deberá notificarse es al Distrito de Barranquilla, pues es la entidad obligada a cancelar las condenas interpuestas, según la sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO ARGUMENTO:

Con respecto a la Entidad que debe asumir el pago de las Sentencia Judiciales de Promocentro, siendo menester manifestar que revisada la base de datos que contiene los procesos judiciales asumidos por la DDL en defensa de sus entes representados, se establece que la demandada en el proceso judicial de marras es la extinta PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION. En tal sentido, de manera atenta se informa que esta Dirección en calidad de administradora de las situaciones jurídicas no

guellmendozajanner@hotmail.com
celular: 3145668805



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

definidas de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION, no realiza ningún trámite tendiente al cumplimiento de fallo proferido en contra de la entidad extinta, incluyendo por supuesto, el proferido a favor de la señora FERREIRA SALON, ya que no recibió de parte del liquidador, provisiones para atender el pago de obligaciones contingentes.

Lo anterior, por cuanto el pago de las obligaciones laborales ciertas y contingentes correspondientes a la extinta PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN; aun tratándose de procesos judiciales en los cuales el DISTRITO no fungió como parte demandada ni vinculada, fue asumido por el DISTRITO DE BARRANQUILLA; siendo que dicha obligatoriedad dimana del compromiso asumido por éste frente al trámite liquidatorio del extinto PROMOCENTRO SA LIQUIDACIÓN, el cual está referido en los términos del Acta No.002 de diciembre de 2016, suscrita en reunión de Asamblea General de Accionistas, por la cual se declaró disuelta y en estado de liquidación, y que en su artículo 63-2, numeral 7) estableció que el DISTRITO DE BARRANQUILLA asumía el pago del pasivo laboral cierto y contingente a cargo de la intervenida, conforme se transcribe a continuación:

“Artículo 63-2. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. (...) El Liquidador ejercerá las siguientes funciones: (...)

7) Informar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el pasivo laboral cierto, contingente y litigioso a cargo de la sociedad, del que deberá hacerse cargo en los términos establecidos por los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya. (resaltas fuera de texto)

Por su parte el artículo 64-10, denominado “CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES”, en su numeral 4), estipuló:

4) El pago de las obligaciones condicionales o litigiosas se efectuará solamente cuando estas se hicieren exigibles, para lo que se dejará constituida la reserva respectiva en la forma determinada en ésta reforma, salvo que se logre por el liquidador transigir o conciliar los procesos. No será necesario constituir reservas para el pago futuro de las obligaciones laborales condicionales o litigiosas, ya que estas serán canceladas por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla una vez se hicieren exigibles, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016. (Negrillas nuestras).

En este sentido, el artículo 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016, estableció que el DISTRITO DE BARRANQUILLA dentro de los procesos de



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

liquidación y/o reestructuración y/o modernización de que trata el acuerdo 0017 de diciembre 21 de 2015, asumiría la totalidad del pasivo laboral a cargo de la entidad disuelta, suprimida o liquidada, sin perjuicio de la obligación de reclamar dentro del trámite Liquidatorio, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 32 de la segunda modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla.

Por su parte, el Acuerdo 017 de 2015, artículo Decimo Primero, consagra que "EL Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla asumirá la totalidad del pasivo y demás obligaciones a cargo de la entidad disuelta. Suprimida o liquidada. Si existen activos, remanentes de la masa de liquidación, finalizado el proceso liquidatorio, los mismos serán entregados al Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla".

Bajo las consideraciones expuestas, correspondía la liquidador en los términos del artículo 234 del Código de Comercio, elaborar el inventario de Pasivos y Activos a efectos de determinar la situación financiera de la entidad frente a los acreedores, quedando incluido dentro del mismo el pasivo laboral tanto cierto como contingente a ese momento; del cual se corrió traslado a los socios y acreedores por el término de 10 días hábiles, para lo cual fue publicado en el Diario El Heraldó, el día 5 de mayo de 2017, con el fin que los mismos, si lo tenían a bien, lo objetaran acompañando las pruebas que pretendían hacer valer, habiendo sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas en Acta No. 01 del 4 de agosto de 2017.

El proceso liquidatorio de PROMCENTRO EN LIQUIDACIÓN terminó conforme consta en al Acta No. 2 de abril 27 de 2018, expedida por la Asamblea de Accionistas, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio desde el 10 de mayo de la misma anualidad, bajo el No. 343,766 del libro respectivo; con lo cual terminó la existencia jurídica de la entidad, dejando de sujeto de derechos y obligaciones.

En el Acta No. 2 de abril 27 de 2018, se dejó establecido en el acápite "CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA PAGOS DE CREDITOS CONTINGENTES Y LITIGIOSOS NO LABORALES, SI HUBIERA LUGAR A ELLA; Y RELACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON QUE SE CUBRE LAS RESERVAS", lo siguiente:

"Las contingencias que correspondan a pretensiones laborales, que ascienden a \$6.615.351.359, serán asumidas por el DISTRITO DE BARRANQUILLA, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 64-11 del Acta 002 de 2016 art. 63-2, numeral 7; por lo tanto, no hay lugar a que el liquidador efectúe reserva o provisión por tal concepto".

guellmendozajanner@hotmail.com
celular: 3145668805



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

De otro lado, el Acta No. 2 de abril 27 de 2018, se designó a la DDL para que actuara como administradora de las actividades posliquidatorias; por lo que, una de sus funciones en tal calidad, remitir al Distrito de Barranquilla las matrices de pago de los empleados y/o ex empleados de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN.

Precisamente la Sentencia del Tribunal de segunda instancia en el caso que nos ocupa ordenó: 1. Modificar el numeral 1º de la sentencia apelada en cuanto a que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, solo será responsable de las obligaciones que quedaren pendientes a partir del momento en que se dé por terminado el convenio de asociación celebrado el 27 de febrero de 2007, entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla Promocentro, hoy en liquidación”

Y precisamente el Mandamiento de pago fue librado únicamente contra el Distrito de Barranquilla y no contra **PROMOCENTRO S.A**, por lo que mal puede librarse medidas cautelares contra esta entidad.

SIENDO DABLE QUE SEAN REVOCADAS LAS MEDIDAS CAUTELARAS DECRETADAS CONTRA PROMOCENTRO SA, POR LO QUE SOLICITO PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Aporto como anexos los siguientes documentos:

- Copia de Decreto 0254 de 2004, por medio del cual se crea la Superintendencia Distrital de Liquidaciones y se establecen sus funciones y objeto social.
- Copia de Decreto 0182 de 2005, por medio del cual se modifica el nombre de Superintendencia Distrital de Liquidaciones por Dirección de Liquidaciones.
- Acuerdo 0011 del 2016, del Consejo de Barranquilla, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo distrital 2016 – 2019 – Barranquilla Capital Verde, en el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas y el Plan Barranquilla Capital de Vida y se establece a quien le corresponde el pasivo laboral de la entidad disuelta, suprimida y liquidada.
- Acta 002 de 2016, del 15 de diciembre del 2016, de la Asamblea General de Accionistas de Promocentro, que Ordena La Disolución y la consecuente Liquidación de la EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA y SU ÁREA DE INFLUENCIA S.A "PROMOCENTRO S.A". A partir del registro de la reforma estatutaria

guellmendozajanner@hotmail.com
celular: 3145668805



GUELL LAWYERS OFFICE
Dr. JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
Abogado
Calle 40 Nro. 44 – 39 oficina 8G, Ed. Cámara de Comercio
BARRANQUILLA

de Disolución para todos los efectos se denominará PROMOCENTRO S.A - EN UQUIDACIÓN, nombrando como Liquidador a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

- Acta 002 de 2018 del 27 de abril del 2018, de la Asamblea General de Accionistas de Promocentro, que aprueba la cuenta final de la liquidación de la entidad.
- Cámara de Comercio con constancia de cancelación de Personería Jurídica de Promocentro.

Atentamente,

JANNER ESTIVEN GUELL MENDOZA
C.C. Nro. 1.045.671.495 de Barranquilla- Atlántico
T.P. 223.780 Del C.S.J.

guellmendozajanner@hotmail.com
celular: 3145668805



DECRETO No. 0254 DE 2004

POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR
LOS ARTICULOS 1º Y 3º DEL ACUERDO 01 DE 2004, PARA EJERCER PRO
TEMPORE FUNCIONES QUE LE COMPETEN AL CONCEJO DISTRITAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 001 de 2004 el honorable Concejo Distrital de Barranquilla facultó al señor Alcalde Distrital para que en el término de 4 meses creara los establecimientos públicos que considere convenientes y necesarios y se le faculta para que liquide y disuelva los establecimientos públicos que no cumplan con su misión o que no se necesiten en el esquema institucional trazado en su programa de gobierno o en el plan de desarrollo. Todo ello encaminado en la búsqueda permanente del mejoramiento del servicio público.

Que según lo establecido en el artículo 69 de la ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas en el orden distrital se crean por acuerdo del respectivo Concejo o por su autorización.

Que según el artículo 68 de la ley 489 de 1998 dentro de la clasificación de entidades descentralizadas se encuentran las superintendencias y según el artículo 82 de la misma las superintendencias, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley o en el acto de creación y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que el Acuerdo 01 del 2004 facultó al Alcalde para liquidar establecimientos públicos y que efectivamente para hacer más ágil la administración distrital se hace necesario ordenar la liquidación de algunas entidades descentralizadas y crear un vehículo que se encargue de hacer efectiva esta medida, hasta su disolución.

Que el parágrafo del artículo 3º del mencionado acuerdo de facultades establece que la Secretaría de Hacienda será la encargada de llevar a cabo los respectivos procesos de liquidación y disolución y que los entes en liquidación no podrán tener estructura de personal, pero se hace necesario que una dependencia especializada adscrita a esa secretaría se encargue de tramitar y culminar los procesos liquidatorios que se ordenen.

Que en la actualidad existe en el distrito un ente en liquidación en su plano final, el cual cuenta con una estructura mínima y una planta especializada en esos menesteres. Por tal razón se tendrá como estructura base para la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, la existente en el Dodimo en liquidación, con lo cual se evita que los entes en liquidación cuenten con estructura de personal y se le da, con ello estricto cumplimiento al parágrafo del artículo 3 del Acuerdo 01 del 2004

Acuerdo Social por la Ciudad

8



DECRETO No. 0264 DE 2004

POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO

En consecuencia:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase una superintendencia, sin ánimo de lucro del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la ley 489 de 1998, establecimiento que se denominará SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital y se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 489 de 1998, el presente decreto y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE. El establecimiento público que con este decreto se crea en adelante se denominará SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

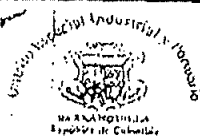
ARTICULO TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA. LA SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, es un establecimiento público del orden distrital, autorizada por el Acuerdo 01 de 2004 del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, tendrá por objeto la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los antes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital.

ARTICULO QUINTO: DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el desarrollo de su objeto social el establecimiento está autorizado entre otros, a realizar las siguientes actividades:

1. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el cumplimiento correcto y eficaz de su objeto social de conformidad con la delegación que autorice el alcalde.
2. Suscribir convenios para ofrecer y/o recibir cooperación técnica de conformidad con las actividades comprendidas dentro del objeto y objetivos de la SUPERINTENDENCIA.
3. Las demás funciones que le señale la ley y las que le correspondan dentro de los fines propios de la entidad.

Acuerdo Social por la Ciudad



DECRETO No. 0254 DE 2004

**POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO**

ARTICULO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, es el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO SÉPTIMO: PATRIMONIO. El establecimiento que con este Decreto se crea contará en su patrimonio con las siguientes rentas, 1) Un porcentaje que se establecerá de acuerdo a las necesidades del valor total de los activos de las entidades que se encuentran en las situaciones a que se refiere el objeto social de esta superintendencia, los cuales serán destinados para el funcionamiento de la misma, 2) Los aportes que hagan las entidades públicas o de derecho privado.

ARTICULO OCTAVO: ESTRUCTURA ORGÁNICA: La estructura orgánica de la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en el distrito de Barranquilla la determinará el Alcalde Distrital.

ARTÍCULO NOVENO: ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, estará a cargo de una junta directiva la cual será presidida por el Secretario de Hacienda o su delegado. La administración y representación legal estará a cargo de un Superintendente.

ARTICULO DECIMO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA. La Junta Directiva se integrará así: El Alcalde o su delegado, El Secretario de Hacienda o su delegado quien la presidirá, el Tesorero distrital, el Secretario de Relaciones Humanas y Laborales del Distrito o su delegado, el Asesor de la Oficina Jurídica del Distrito o su delegado y un representante de los acreedores de cada una de las establecimientos que entran en liquidación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUORUM. El quórum de la Junta Directiva se conformará con la presencia de la mayoría de los mismos. Las decisiones se tomarán con la mayoría de votos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- 1.- Formular la política general de la SUPERINTENDENCIA y los planes y programas a desarrollar, en armonía con el representante legal y aprobarla.
- 2 Decidir sobre las renuncias, excusas licencias del representante legal y fijar su remuneración
- 3.- Estudiar y aprobar las cuentas, balances o inventarios de la SUPERINTENDENCIA.
- 4.- Examinar y aprobar o improbar el presupuesto general y las cuentas del establecimiento presentados por el representante legal.

Acuerdo Social por la Ciudad



DECRETO No. 0254 DE 2004

**POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO**

5.- Determinar con sujeción a la ley la estructura y organización administrativa interna de la SUPERINTENDENCIA y adoptar la planta personal al servicio de la misma, el manual de funciones, la escala de remuneración de los empleados, sus prestaciones, teniendo en cuenta las normas sobre la clasificación y remuneración de empleos y el equilibrio del respectivo presupuesto.

6.- Autorizar previamente al Superintendente para celebrar, modificar o terminar actos o contratos de mayor cuantía.

7.- Aprobar por períodos anuales el presupuesto de egresos y gastos de la superintendencia, los traslados y adiciones y la apertura de créditos adicionales.

15.- Delegar en el representante legal las funciones que estime convenientes.

16.- Ejercer las demás funciones que la señale la ley y los estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL SUPERINTENDENTE. LA SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES tendrá un representante legal denominado SUPERINTENDENTE..

El Superintendente, es un agente del Alcalde Distrital de Barranquilla por quien será designado y será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL SUPERINTENDENTE. El SUPERINTENDENTE tendrá las siguientes funciones:

- a.-) La reestructuración administrativa y/o la disolución y liquidación de los entes descontrolizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla.
- b.-) La ejecución y culminación de los procesos liquidatorios que se encuentren en curso a la fecha de expedición del presente Decreto.
- c.-) La supervisión de los administradores y directores de los entes cuya liquidación se ordene.
- d.-) La supresión total de la planta de personal de cada uno de los establecimientos en que se ordene la liquidación, incluso aquellos cargos de carrera administrativa y de funcionarios que gozan de algún tipo de fuero, de conformidad con la ley.
- e.-) La prohibición de vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal de los entes en liquidación.
- f.-) La exigibilidad de todas las obligaciones en cada uno de los entes en liquidación, sean comerciales, administrativas, laborales, civiles, según o no causadas.
- g.-) La formación de las masas de liquidación a que haya lugar.
- h.-) La realización de un inventario y evaluación de los activos de cada entidad.
- i.-) Solicitar la concatación de los embargos decretados contra los entes en liquidación con anterioridad a la apertura y toma de posesión de los trámites liquidatorios.
- j.-) Responder por la guarda y administración de los bienes y activos en general adoptando las medidas necesarias para mantenerlos en adecuadas condiciones.

Acuerdo Social por la Ciudad

W

DECRETO No. 0254 DE 2004

POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO

de seguridad y ejerciendo las acciones administrativas y judiciales requeridas para el efecto.

k.) Dar aviso a los Jueces, de la república sobre el inicio de los trámites de liquidación que se encuentran bajo la órbita de sus funciones, advirtiéndole la obligación de dar por terminados los procesos de ejecución contra los entes en liquidación y su necesaria remisión a la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

l.) Dar aviso al registrador de Instrumentos Públicos para que informe sobre los bienes y demás derechos en que los entes en liquidación a su cargo figuren como titulares.

m.) Elaborar el proyecto de presupuesto de cada una de las entidades en liquidación y presentarlo a la junta directiva de la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para su aprobación.

n.) Dar cierre de la contabilidad de las entidades cuyas liquidaciones se ordena iniciar la contabilidad de cada uno de los entes en proceso de liquidación.

o.) Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.

p.) La adopción inmediata de las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de los archivos de las entidades en liquidación.

q.) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la junta directiva y observar las instrucciones que esta le imparta, así como cumplir y hacer cumplir los estatutos del fondo.

r.) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la SUPERINTENDENCIA, designar y remover libremente a los empleados cuya designación no corresponda directamente a la junta directiva, escoger libremente al personal de servidores, de conformidad con las normas vigentes, determinar su número, ocupación, remuneración.

s.) Supervisar las actividades y al personal interno de la superintendencia, todo dentro de las instrucciones emanadas de la junta directiva.

t.) Celebrar los contratos y todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, sometido previamente a la junta directiva aquellos negocios en que ella deba intervenir por razón de la naturaleza o la esencia de la operación, según lo establecido en estos estatutos.

u.) Quesumpear las demás funciones que le confieran la ley, estos estatutos y las que le sean delegables por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES realice en desarrollo de su objeto social, están sujetos a las reglas de la Ley 80 de 1993 y, a la jurisdicción contenciosa administrativa conforme a las normas de competencia sobre la materia, con las excepciones previstas en otras normas específicas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REGIMEN JURIDICO. Las personas que prestan sus servicios en la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, se regirán por las normas establecidas en la ley para los servidores de libre nombramiento y remoción.

Acuerda Soutal por la Ciudad



DECRETO No. 0254 DE 2004

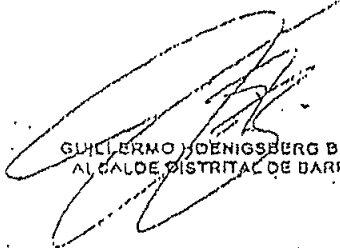
**POR EL CUAL SE CREA UNA SUPERINTENDENCIA DEL ORDEN
DISTRITAL, SE PROVEE SU FINANCIACIÓN Y SE ESTABLECE SU
RÉGIMEN INTERNO**

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PERSONAL Las personas que presten sus servicios en la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES tienen el carácter de empleados públicos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige desde el momento de su publicación y deroga todas las disposiciones que lo sean contrarias y las que se opongan a sus fines.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla a los 23 días del mes de julio de 2004.


GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLI,
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Acuerdo Social por la Ciudad



DECRETO No. 0182 DE 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UN
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL DISTRITO

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y
LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO DISTRITAL
NO 015 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la
prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y
deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los
principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en
garantía del interés general.

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política señala que, las
corresponde a los Concejos determinar la estructura de la administración
municipal y las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, faculta al Concejo
para autorizar al Alcalde para ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que
corresponden al Concejo.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 001 de 2004, el Concejo Distrital de
Barranquilla facultó al Alcalde Mayor para realizar al interior de la Administración
un proceso de reestructuración, tanto en el orden central como en el
descentralizado.

Que mediante el Decreto No. 0254 de 2004, en desarrollo de sus facultades *pro
tempore* el Alcalde creó un establecimiento público del orden distrital adscrito a
la Secretaría de Hacienda Distrital, el cual denominó Superintendencia Distrital
de Liquidaciones cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y
culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y
liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito
que se encuentren en curso o estén por iniciarse.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 015 de 2005, el Concejo Distrital de
Barranquilla facultó al Alcalde Mayor para suprimir, disolver, liquidar, fusionar,
modificar las entidades, establecimientos, sociedades, institutos, empresas de
economía mixta del orden Distrital creadas en virtud de las facultades otorgadas
por el Acuerdo No. 001 de 2004.

Que para todos los efectos legales, en especial los de la Ley 489 de 1998, se
hace necesario cambiarle la denominación al Establecimiento Público creado
mediante el Decreto No. 0254 de 2004, por un nombre que lo identifique de una
forma más precisa con nuestro Ente Territorial respecto a su objeto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD



DECRETO No. **0182** DE 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UN
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL DISTRITO**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Decreto No. 0254 de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO Para todos los efectos legales, el establecimiento público creado mediante el presente Decreto, se denominará DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Décimo Tercero del Decreto No. 0254 de 2004 quedará así:

"ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL DIRECTOR. La DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES tendrá un Representante Legal denominado DIRECTOR.

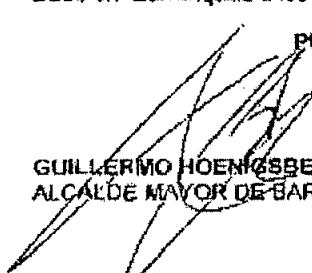
El Director, es un agente del Alcalde Mayor de Barranquilla por quien será designado y será de libre nombramiento y remoción."

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones en las denominaciones realizadas mediante el presente Decreto, deberán ser aplicadas en lo pertinente, en el articulado del Decreto No. 0254 de 2004

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria

Dado en Barranquilla a los **6. DIC. 2005**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO HOENESBERG BORNACELLY
ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2019,
"BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA"

ACUERDO N° 00112016.

1

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
2016-2019, "BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA"

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 339 a 344, la Ley 152 de 1994, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDOS

- Que es potestativo del Concejo Distrital, la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019, "Barranquilla Capital de Vida".
- Que en la presentación del Acuerdo de Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019, "Barranquilla Capital de Vida se incluyó el concepto previo del Consejo Territorial de Planeación.
- Que mediante 17 Sesiones Descentralizadas, 5 Especializadas y 2 Audiencias Públicas el Concejo Distrital de Barranquilla y la Administración Distrital abrió los espacios para que la ciudadanía y organizaciones civiles presentaran sus iniciativas sobre el Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2019, "Barranquilla Capital de Vida.
- Que el Concejo Distrital incorporó las intervenciones de la ciudadanía, y organizaciones civiles como parte integral del cuerpo acordal del Plan de Desarrollo 2016 -2019, "Barranquilla Capital de Vida".
- Que el Alcalde Distrital, la Secretaria de Planeación Distrital, la Secretaria de Comunicaciones dispusieron de distintos mecanismos, presenciales y tecnológicos para garantizar la incorporación del mayor número de iniciativas ciudadanas y de la sociedad civil.
- Que el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, "Barranquilla Capital de Vida", es una construcción colectiva y de cogestión que enmarco el horizonte de trabajo de la Administración Distrital.

ACUERDA:

I PARTE
PARTE GENERAL

TÍTULO I
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

ARTICULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan **"BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA"** Plurianual de Inversiones para el Distrito, Especial y Portuario de Barranquilla, para el Periodo 2016-2019 que contiene los principios, políticas, objetivos, estrategias,



0011

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2019,
"BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA"**

58

Planeación Distrital, como coordinadora del proceso de direccionamiento, se adelanta este ejercicio, necesario para la rendición de cuentas a los distintas entidades de control y a la ciudadanía, y especialmente, para que la entidad se mantenga en un proceso de mejora continua.

Atendiendo los lineamientos y orientaciones del Sistema Nacional de Bienestar y la Procuraduría General de la Nación, quienes ejercen vigilancia superior sobre políticas especiales, como infancia, adolescencia y juventud, atención integral a las víctimas de la violencia, atención a las minorías étnicas y los objetivos de desarrollo sostenible, estos se monitorearán como un capítulo especial, a través del Consejo de Política

Social Distrital, teniendo como instrumento la Matriz de Indicadores Trazadores por categoría de derechos.

Con estas acciones se espera garantizar la ejecución de las políticas y directrices establecidas en el presente Plan de Desarrollo y asegurar el cumplimiento de sus propósitos, retroalimentando a cada uno de los niveles administrativos sobre el resultado de sus acciones; estructurar planes de mejoramiento para corregir las desviaciones presentadas y proponer acciones nuevas encaminadas a aumentar los niveles de economía, eficiencia y eficacia.

ARTICULO 96. RECURSOS PARA EL AREA METROPOLITANA. La vigencia del Área Metropolitana de Barranquilla para todos los efectos de Ley tendrá carácter de intemporalidad, y en tal efecto, los aportes que el Distrito realiza se seguirán girando de forma permanente de conformidad con la Ley 1625 de 2013, el decreto 924 de 2011 y el decreto distrital 180 de 2010.

ARTICULO 97. ENTIDADES DISUELTAS, SUPRIMIDAS O LIQUIDADAS. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla asumirá la totalidad del pasivo laboral a cargo de la entidad disuelta, suprimida o liquidada, sin perjuicio de la obligación de reclamar dentro del trámite liquidatorio, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 32 de la segunda modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla. Si existen activos remanentes de la masa de liquidación, finalizado el proceso liquidatorio serán entregados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO 98. LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O MODERNIZACIÓN. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro de los procesos de liquidación y/o reestructuración y/o modernización de que trata el acuerdo 0017 de diciembre 21 de 2015, asumirá la totalidad del pasivo laboral a cargo de la entidad disuelta, suprimida o liquidada, sin perjuicio de la obligación de reclamar dentro del trámite liquidatorio, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 32 de la segunda modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla. Si existen activos remanentes de la masa de liquidación, finalizado el proceso liquidatorio serán entregados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



0011

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2019,
"BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA"

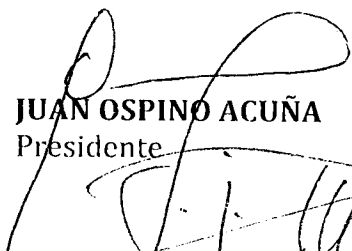
ARTICULO 108. El Alcalde queda facultado para adelantar programas de atención y protección a los animales en y de la calle.

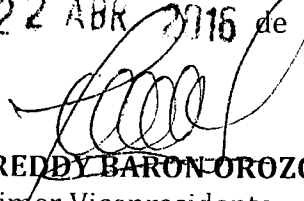
ARTICULO 109. El Alcalde de Barranquilla y la Secretaria Social adelantaran la gestión necesaria para garantizar la cobertura total de los ancianos de la tercera edad en los Programas de Atención y Protección (Subsidios), para aquellos que residan en la ciudad y con limitaciones económicas.

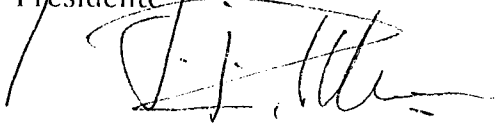
ARTICULO 110. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **22 ABR** **2016** de 2016


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


FREDDY BARÓN OROZCO
Primer Vicepresidente


RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

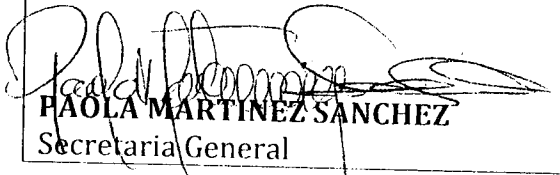

PAOLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Conjunta: Integrada por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, y Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 11 de Abril de 2016 y En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 20 de Abril de 2016.


PAOLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

Anexos: PROPOSICION HONORABLE CONCEJAL EUGENIO DIAZ PERIS. (1 FOLIO)
DOCUMENTO BARRANQUILLA COMO VAMOS (28 FOLIOS)
DOCUMENTO FUNDESARROLLO (8 FOLIOS)
DOCUMENTO SEÑOR LUIS DIAZGRANADOS- JUAN MINA (2 FOLIOS)
DOCUMENTO PLATAFORMA COALICION CIUDADANA DEL ATLANTICO (1 FOLIO)
DOCUMENTO SEÑORA CAROL PAULINA FABREGAS LARA (2 FOLIOS)
DOCUMENTO DEFENSORIA DEL PUEBLO (7 FOLIOS).
DOCUMENTO CONSULTORA CONSUCOL SAS, ACIP -USAID (2 FOLIOS)

**REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE
BARRANQUILLA S.A - "PROMOCENTRO S.A"**

ACTA No. 002 de 2016

En la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016, siendo las 9 y 30 am, se reunió en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla ubicada en el piso 9 de la Calle 34 No. 43-31, la Asamblea general de Accionistas de la sociedad PROMOCENTRO S.A, previa convocatoria efectuada por su representante legal en la forma y términos establecidos en los estatutos de la sociedad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. INFORME DEL GERENTE DE LA SITUACION ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD
4. REFORMAS ESTATUTARIAS
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se encuentran presentes y debidamente representados los siguientes accionistas propietarios de acciones que representan el 89.59% de las acciones en que se haya dividido el capital social suscrito y pagado de la sociedad:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES	PORCENTAJE
------------	---------------	----------	------------

Distrito Barranquilla	de Poder otorgado a Orlando Vitola Támara	8.842	88.42%
EDUBAR	Poder otorgado a la doctora Ángela Hernández Vergara	100	1%
SINUCOM	Arturo De Oro	17	0.17%
TOTAL		8.959	89.59%

En consecuencia existe quórum para deliberar y decidir válidamente. Asistieron como invitados la doctora Marjori Martinez Consuegra, secretaria general de PROMOCENTRO, el doctor CESAR FRIERI DI MARE, director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, la doctora LUZ HELENA SANCHEZ ANGEL, asesora de la Dirección Distrital de Liquidaciones y el doctor ANGELO CIANCI, gerente encargado de PROMOCENTRO S. A..

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se propone designar como Presidente de la reunión a ORLANDO VITOLA TAMARA y como su secretario a MARJORI MARTINEZ CONSUEGRA, proposición que es aprobada por todos los socios presentes, y las personas designadas aceptan el cargo.

En este estado de la reunión, el Presidente propone reformar el orden del día, para tratar temas que son importantes de manera separada, como son las reformas estatutarias que son necesarias realizar, y los nombramientos. Por lo tanto presenta para aprobación la continuación de este orden del día:

3. INFORME DEL GERENTE DE LA SITUACION ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

4. REFORMA ESTATUTARIA DEL CAPITULO XIV DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

5. REFORMA ESTATUTARIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**6. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR****7. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL****8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Presentado el nuevo orden del día, es votado y aprobado por unanimidad de los accionistas presentes en la reunión, esto es con el voto del 89.59% de las acciones suscritas.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DE LA REUNIÓN**3. INFORME DEL GERENTE DE LA SITUACION ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD****INTRODUCCIÓN**

PROMOCENTRO S.A. es una sociedad de economía mixta, cuyo objeto social se encuentra descrito en el Art. 5 de la Escritura 1993, el cual se concluye de manera amplia y concreta que puede apoyar al DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en lo que esta lo requiera como "colaboración y apoyo a la administración en el diseño y evaluación de políticas relacionadas con el desarrollo físico, económico, social y ambiental. Igualmente apoyará en el manejo y control de espacio público, infraestructura, tránsito y transporte, polución visual y auditiva, en las áreas central de Barranquilla, y su zona de influencia".

Mediante convenio de asociación suscrito entre el DISTRITO DE BARRANQUILLA, EDUBAR S.A Y PROMOCENTRO S.A fue cedida la administración de los mercados públicos de Barranquilla a PROMOCENTRO S.A a partir del 1 de marzo de 2007.

El doctor Angelo Cianci, al asumir la gerencia de la entidad y pese al déficit financiero existente, dio inicio a un proceso de reorganización y empalme que abarca las siguientes etapas:

- ✓ Estudio financiero para determinar la situación económica actual de la empresa.

- ✓ Visita a los Mercados públicos donde se evidenció el deterioro de la infraestructura en techos, paredes y pisos.
- ✓ Mejoramiento de la infraestructura física
- ✓ Implementación de acciones de cobro para mejorar el recaudo,
- ✓ Se ajustaron procedimientos de caja,
- ✓ Fortalecimiento de la defensa judicial, entre otros.

Pese a los esfuerzos realizados, PROMOCENTRO S.A. continúa con un déficit financiero, lo que nos impide desarrollar todas las actividades que se requieren para brindar resultados óptimos.

Teniendo en cuenta lo anterior se elabora el presente Informe de Gestión ya que se quiere poner en conocimiento los aspectos más relevantes desarrollados durante en el periodo comprendido del 17 de marzo hasta el día de hoy.

NATURALEZA JURÍDICA

La Promotora del Desarrollo del Distrito Central de Barranquilla - PROMOCENTRO S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, clasificada como una entidad descentralizada, constituida mediante Decreto 257 del 23 de Julio de 2004, expedido por la Alcaldía de Barranquilla, con el objeto de apoyar a la administración Distrital en el diseño y evaluación de políticas relacionadas con el desarrollo físico, económico, social y ambiental del Distrito Central y de los Mercados Públicos de Barranquilla.

Por la proporción entre capital público y privado, pertenece a la clasificación de las sociedades de economía mixta no sujetas al régimen jurídico propio de las entidades comerciales e industriales del estado.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Organización de la administración

La organización de la Administración que hoy existe es básicamente la misma que PROMOCENTRO S.A. asumió desde el 1 de Marzo de 2007. La planta de personal, aunque ha Aumentado mantiene casi la misma configuración para la atención de las diferentes plazas de mercado que están bajo la administración de la entidad.

Se prestan los siguientes servicios:

- Vigilancia: Diurna y Nocturna
- Aseo: Barrido y recolección interna en los mercados
- Mantenimiento: Reparaciones locativas en cada mercado
- Administración: Recaudo, aplicación del Reglamento Interno

Para lo anterior la entidad cuenta con la siguiente planta de personal a Noviembre de 2016:

CARGOS	ACTUAL
Vigilantes	30
Aseadores	14
Jefe de mantenimiento	1
Coordinador de mantenimiento	1
Oficiales de mantenimiento	2
Auxiliares de mantenimiento	4
Área de caja	3
Recaudadores	6
Administradores	5
Administrador general de mercado	1
Mensajero	1
Sistemas	1
Personal administrativo	11
	80

Salarios básicos del personal

Para el año en desarrollo, la entidad tiene el siguiente esquema salarial, el cual fue encontrado al momento de asumir la dirección de la entidad:

Aseadores:	\$ 708,764
Vigilantes:	\$ 708,764
Mantenimiento	\$ 1,095,848
Auxiliares de mantenimiento	\$ 708,764
Asistentes de administración:	\$ 1,731,543
Auxiliares de administración:	\$ 829,296

Por lo anterior, la nómina de la entidad, maneja valores promedios mensuales aproximados de \$120.151.390. Si tomamos estos valores promedios de salarios y descuentos (seguridad social y descuentos por libranza) para el rubro de sueldos y salarios, al final del año, el valor pagado estaría mostrando un promedio de **\$1.441.816.680.00**, sin embargo es posible que por la liquidaciones

de Horas extras diurnas, nocturnas, Recargos y otros conceptos durante la presenta vigencia, esta valor pueda ser superior a lo presentado.

RECAUDO

Para el periodo comprendido entre el 17 de marzo al 30 de noviembre, fecha de corte este informe, la entidad ha logrado recaudar la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L \$ 1.437.216.453,00**, Según relación que anexamos:

MES	2016	PORCENTAJE
MARZO	50,775,550.00	3.54%
ABRIL	168,714,200.00	11.75%
MAYO	162,142,850.00	11.29%
JUNIO	175,060,821.00	12.19%
JULIO	184,182,450.00	12.83%
AGOSTO	186,777,945.00	13.01%
SEPTIEMBRE	178,542,821.00	12.44%
OCTUBRE	166,446,450.00	11.59%
NOVIEMBRE	162,907,350.00	11.35%
TOTALES	1,435,552,453.00	100.00%
PROMEDIO	173,096,860.88	

Recaudo Histórico

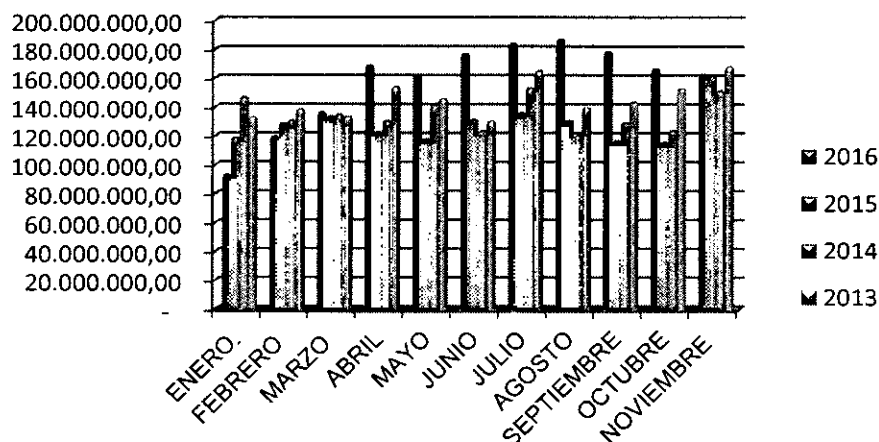
En el siguiente cuadro mostramos los ingresos para los meses de marzo hasta septiembre de las vigencias 2016, 2015, 2014 y 2013, en donde podemos evidenciar que el año más representativo resulto ser el 2013 y desde ese año hacia el 2015, los recaudos han venido disminuyendo ostensiblemente. Para el 2016, a partir del mes de marzo se obtuvo un repunte importante con respecto a los años anteriores, lo cual evidenciamos en el grafico siguiente.

Tabla Recaudo Años Anteriores

MES	2016	2015	2014	2013	VARIACION
ENERO	93,334,700.00	118,787,415.00	146,781,250.00	132,834,800.00	(25,452,715.00)
FEBRERO	119,784,100.00	128,779,415.00	130,846,700.00	138,431,300.00	(8,995,315.00)
MARZO	137,088,300.00	133,532,300.00	135,007,350.00	133,161,450.00	3,556,000.00
ABRIL	168,714,200.00	122,784,000.00	130,614,100.00	154,039,850.00	45,930,200.00
MAYO	162,142,850.00	117,950,550.00	141,136,950.00	145,726,450.00	44,192,300.00
JUNIO	175,060,821.00	131,554,798.00	123,489,100.00	130,057,450.00	43,506,023.00
JULIO	184,182,450.00	136,200,400.00	153,281,900.00	164,940,150.00	47,982,050.00
AGOSTO	186,777,945.00	130,708,550.00	120,336,300.00	139,621,050.00	56,069,395.00
SEPTIEMBRE	178,542,821.00	116,854,850.00	129,202,300.00	143,369,148.00	61,687,971.00
OCTUBRE	166,446,450.00	115,605,000.00	123,785,465.00	152,622,150.00	50,841,450.00
NOVIEMBRE	162,907,350.00	161,584,750.00	151,241,850.00	167,959,150.00	1,322,600.00
DICIEMBRE		195,327,650.00	155,060,065.00	158,667,750.00	(195,327,650.00)
TOTALES	1,734,981,987.00	1,609,671,693.00	1,640,785,344.00	1,761,432,711.00	319,317,359.00

Gracias a la gestión de la administración y del esfuerzo del equipo de trabajo de esta entidad, podemos evidenciar el incremento en el recaudo a partir del mes de marzo, aunque esta administración no tuvo a su cargo el recaudo la totalidad de los días de marzo, sino únicamente los 4 últimos días de ese mes. Además de esto, también presentamos los resultados obtenidos para el periodo abril a noviembre de 2016, en donde se observan unos resultados superiores a los años anteriores.

Lo sustentado anteriormente, lo podemos graficar en el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO VIGENCIA DE ENERO 01 A NOVIEMBRE 30 DE 2016.

Para la vigencia 2016, se repitió el presupuesto de la vigencia anterior ante la imposibilidad de reunir a los miembros de la Junta Directiva.

El presupuesto inicial aprobado de ingresos es por la suma de dos mil seiscientos setenta y ocho millones doscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$2.678.216.237,00), mediante resolución 007 del día 2 de febrero se realizó una modificación incorporando recursos por la suma de ochocientos millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$800.400.000,00), correspondiente al convenio interadministrativo No. 012015003336 de fecha 24 de junio de 2015, quedando un presupuesto definitivo de tres mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y siete pesos m/l (\$3.478.616.237,00) según la siguiente tabla:

INGRESOS	Presupuesto Inicial	Adición	Presupuesto Definitivo
Convenios Interadministrativos	203.390.792,00	800.400.000,00	1.003.790.792
Convenios Interadministrativos Mercados Públicos	2.474.825.445,00		2.474.825.445
TOTAL	2.678.216.237,00	800.400.000,00	3.478.616.237

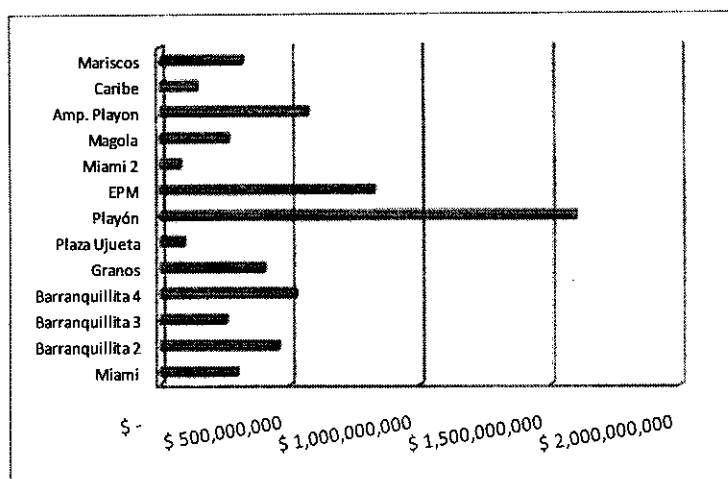
INGRESOS VS. RECAUDOS ENERO A NOVIEMBRE 30 DE 2016

Concepto	Presupuesto Definitivo	% Part.	Recaudo	% Ejecución
Convenios Interadministrativo	\$ 1,003,790,792	29%	\$ 800,400,000	80%
Convenios Interadministrativo Mercado Publico	\$ 2,474,825,445	71%	\$ 1,735,463,503	70%
TOTAL TRANSFERENCIA CONVENIO CON EL DISTRITO Y OTROS	\$ 3,478,616,237	100%	\$ 2,535,863,503	73%

CARTERA PENDIENTE

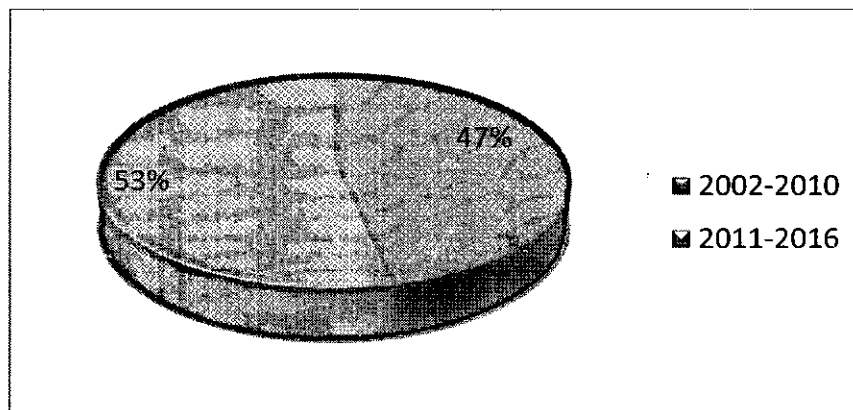
Hasta el mes de noviembre de la presente anualidad, la cartera de la entidad, según información extraída del programa de recaudo, asciende a la suma de \$ **5.834.307.371.00**, representado en los mercados que nos muestra la siguiente tabla:

MERCADO	DEUDA TOTAL
Miami	\$ 297,515,528
Barranquillita 2	\$ 457,509,327
Barranquillita 3	\$ 255,163,265
Barranquillita 4	\$ 525,191,443
Granos	\$ 403,585,334
Plaza Ujueta	\$ 91,876,427
Playón	\$ 1,598,412,691
EPM	\$ 826,973,069
Miami 2	\$ 77,972,043
Magola	\$ 263,631,778
Amp. Playon	\$ 572,854,390
Caribe	\$ 143,010,126
Mariscos	\$ 320,611,950
TOTAL	\$ 5,834,307,371



Para graficar lo analizado anteriormente mostramos la siguiente ilustración:

CARTERA	VALOR
PRESCRIBIBLE	2.722.943.447
DE DIFÍCIL COBRO	3.111.363.924
TOTAL CARTERA	5.834.307.371



Se consideran deudas de difícil cobro las acreencias que aún no han prescrito, pero que consideramos incobrables dada la política del no pago en los adjudicatarios, la cual se produce por la permisibilidad de las anteriores administraciones y por la constantes quejas por la infraestructura de los mercados.

De acuerdo al CONVENIO DE ASOCIACION suscrito entre EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EDUBAR Y PROMOCENTRO, Mediante la cual se cede la administración de los mercados públicos de Barranquilla, se establecen las unas cláusulas de manejo.

Según lo estipulado en la Cláusula 5 de este convenio,

- **Recursos del Convenio:** Para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio PROMOCENTRO S.A. queda autorizado para facturar, cobrar, recaudar o hacer efectivas todas las sumas de dinero provenientes de las tarifas por arrendamiento o concesiones de locales y puestos de venta ubicados en los mercados públicos, sea que ellas corresponda a situaciones anteriores o posteriores a este convenio. Los dineros serán invertidos y distribuidos de la siguiente manera:
- a. Un quince por ciento (15%), serán cancelados a PROMOCENTRO S.A. como pago por su administración encomendada, para lo cual se autoriza a PROMOCENTRO S.A. a hacer los descuentos respectivos a su nombre.
 - b. El Ochenta y Cinco por ciento (85%), restante será invertido en la administración, mantenimiento, aseo, y vigilancia de los mercados, publicidad, estudio y demás rubros que PROMOCENTRO S.A. considere necesarios para su adecuada aplicación del objeto del convenio.

AUDITORÍA INTERNA DE SEGUIMIENTO

En el año 2015, el revisor fiscal, señor Luis Ortega realizó una auditoría interna, con el fin de elaborar un diagnóstico y evaluación de los procesos y procedimientos más relevantes de PROMOCENTRO S.A., que permita ejercer acciones encaminadas a lograr el mejoramiento y efectividad de los mismos, de tal manera que se cumplan con la normatividad vigente en esta materia y con los objetivos y gestiones de la entidad. Luego de realizada la auditoría se realizaron algunas recomendaciones.

Con la nueva administración, se elaboró un plan de mejoramiento sobre estas observaciones.

Luego de lo anteriormente señalado, se llevó a cabo una nueva auditoría interna de seguimiento y se observó que el 80% de las recomendaciones fueron corregidas exitosamente.

De la revisión efectuada en este período se observó:

- A partir del 1 de abril de 2016, el pago de las cuentas se hace mediante cheques y transferencia electrónica de fondos, con excepción de los pagos de la caja menor, los cuales se hacen en efectivo
- Se elaboran comprobantes de egresos a todas las cuentas pagadas por la entidad, los cuales se encuentran pre enumerados y diligenciados casi en su totalidad, garantizando con ello la seguridad y facilitando el control y contabilización de los mismos, sin embargo se hace necesario que estén integrados los demás documentos (CDP, RP, resoluciones, facturas, liquidaciones ect.), que permitan efectuar su revisión, en especial en los eventos que sean requeridos por los organismos de control fiscal, como la Contraloría Distrital. *Con respecto a este aspecto, la administración, emitió los CDP y RP desde el mes de abril, elaboró las resoluciones requeridas para los pagos realizados por la entidad. De igual forma se han venido adjuntando a los comprobantes de egreso los documentos soportes, tales como facturas, cuentas de cobro, planillas por pago de seguridad social y resoluciones que se requieran.*
- El pago de los salarios o nómina se hace por bloque o grupos y se eliminó el pago fraccionado de la misma
- El pago de la nómina se hace de manera integral, es decir, con los demás factores o devengos inherentes a la misma, como seguridad social, parafiscales y se hace directamente mediante transferencia electrónica a la cuenta individual de cada trabajador; algunos pagos se hacen mediante cheques.
- Se pagan regularmente los aportes a la seguridad social de los trabajadores
- Se pagan las declaraciones de retención en la fuente, Rete Iva e ICA.
- Se está cumpliendo con el pago de algunos convenios o acuerdos de pago, suscritos con cooperativas, por conceptos asociados a la nómina, así como de prestaciones sociales, como vacaciones.
- Los recaudos de la empresa, por concepto de las cuotas de administración se incrementaron sustancialmente.

A pesar de que abanderamos el proceso de mejoramiento, se logró evidenciar que continúan algunas debilidades, que no revisten de gran relevancia, pero que es recomendable corregir, como son:

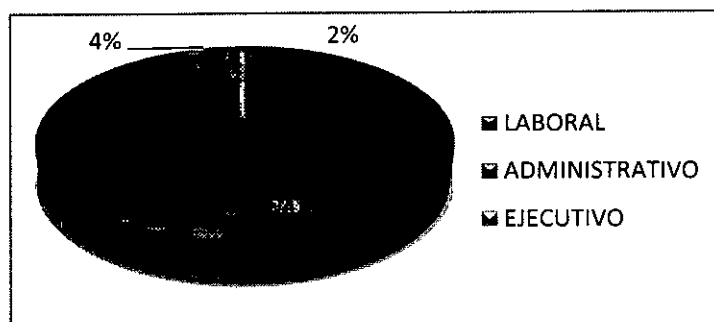
- En el proceso de pago de cuentas, al igual que otros procesos, no se encuentra completamente integrado al sistema contable (software), por cuanto se elabora de forma manual.
- En razón a que la información contable y financiera se encuentra en proceso de recuperación, por el daño sufrido en el disco duro y software contable, no fue posible emitir ningún tipo de informe sobre el registro de las operaciones y sobre los estados financieros con corte a 30 de junio de 2016.

MARCO JURIDICO

En lo que respecta al inventario de los procesos judiciales, se tiene que cursan

contra PROMOCENTRO S.A. los siguientes:

CLASE DE PROCESO	CANTIDAD
LABORAL	51
ADMINISTRATIVO	2
EJECUTIVO	1
TOTAL	54



CENSO AÑO 2016

En Abril del año 2016, con la intervención de la nueva Gerencia se estableció la realización de distintos censos en los once (11) Mercados Públicos de Barranquilla con el objetivo de conocer, con la mayor certeza posible, la situación actual de los locales y la problemática existente en cada uno de ellos, en relación a las condiciones y deterioro físico, la forma de adquisición de los puestos y los productos que se comercializan. Es así como se realizó un cronograma de actividades que permitiera cumplir a cabalidad con tal propósito.

El objeto del trabajo que se está desarrollando es definir con la mayor certeza posible la situación actual y la problemática existente de los locales en cada uno de los Mercados Públicos del Distrito Central de Barranquilla, en relación a las condiciones y deterioro físico, la forma de adquisición de los puestos y los productos que se comercializan.

Lo anterior, se está llevando a cabo mediante un censo realizado por los funcionarios de Promocentro S.A. en cada uno de los mercados. De esta manera, se logra una comunicación directa con las personas que laboran en estos puntos, se conocen sus necesidades, opiniones e inquietudes, y a la vez, se les invita a los concesionarios a legalizar la tenencia del local que ostentan.

En la actualidad nos encontramos culminando el proceso de tabulación de la información, el cual entregaremos a EDUBAR S.A.

REPARACIONES LOCATIVAS

Techos Mercados La Magola Y El Playón

Se realizó la instalación de nuevos techos y el mantenimiento de las estructuras metálicas de las cubiertas en áreas afectadas por valor de \$43.000.000, como parte de la etapa inicial de un plan de recuperación de los mercados de Barranquilla que actualmente se está diseñando y que comprende un conjunto de obras en el Centro Histórico cuyo objetivo principal es que la zona se vuelva un referente gastronómico, cultural, arquitectónico y comercial.

Dentro de los trabajos se colocaron 80 láminas en los mismos mercados, las cuales tienen de largo 6 metros por 72 centímetros de ancho y con un espesor de 0,50 centímetros. Igualmente, se incluyen los ganchos de fijación en aluminio de 6 pulgadas y espesor de $\frac{1}{4}$.

Luego de las reparaciones, se continúa la Interventoría al contratista que hace los arreglos del techo del Mercado.

Mercado Central Miami I

- Reparación de los baños internos del Mercado, en donde los registros internos y las tuberías de aguas negras venían colapsando desde hacía tres meses. Esta alcantarilla es muy antigua, en este lugar funcionó una oficina de la Caja Agraria de Barranquilla. Éste mercado fue construido en el año de 1978, y esa tubería debe estar deteriorada.
- En vista del estado de estas instalaciones, se hicieron varios intentos por la parte de nuestros trabajadores para destapar y poner a funcionar esta tubería de desagüe y no se tuvo ningún éxito. Al día siguiente los Directivos de la Cooperativa del Mercado Miami # 1, hicieron el sondeo con la maquina Acuatec de la Triple A, y tampoco arrojó un resultado, por lo que se colocó tubería nueva y se conectó a una canal de aguas negras paralela a la carrera 43.
- Se realizan labores de limpieza de la azotea del mercado iniciando con la recolección de los escombros y residuos que los trabajadores de los adjudicatarios dejan sobre el techo y que los vendedores estacionarios sobre las calles o carreras alrededor del mercado arrojan.
- Gracias a la gestión desarrollada por el Gerente (E), logramos que la Empresa Electricaribe realizara en forma breve y diligente, el cambio de los transformadores de alta y baja tensión en los Mercados de Miami I y Barranquillita, que se encontraban con problemas de recalentamiento, lo cual impedía que el fluido eléctrico fuera prestado con la calidad y continuidad necesaria.
- En vista de la necesidad de levantar el muro de cerramiento de la fachada en el Mercado, lo que traía como consecuencia el continuo robo de los cables de acometida de los locales grandes, se sube el material de bloque samo #4, cemento y arena, para hacer ésta construcción. Hoy en día ya esta labor se encuentra culminada.
- Impermeabilización de la losa de cubierta del mercado.
- Revisión del manto actual y secado de agua de los puntos en donde se empoza el agua.

- Se iniciaron los trabajos de impermeabilización en la cubierta de concreto del mercado, y en algunas sabaletas o remates de techos de eternit con muros.
- Se continúa revisando la losa de cubierta y se hacen las pendientes nuevas de manera correcta en mortero para después impermeabilizar y que de esta manera no haya empozamiento de aguas lluvias. Después de esperar dos días para que fragüe la plantilla con las pendientes requeridas se procede a hacer la impermeabilización de la zona del tragaluz del sector de la 10 entre cras.42d Y 43.
- Cambio de láminas de eternit #4 en el techo del primer pabellón de locales paralelo a la cra.43 por estar partidas o con huecos, debido a que los vendedores estacionarios lanzan frutas, verduras, basuras y hasta piedras hacia arriba, y perjudican la cubierta.

Mercado Publico Miami II

- En vista de las fuertes brisas que en ocasiones afectan la zona, se realiza el cambio de algunas láminas de eternit que se afectan por los cambios climáticos.

Mercado Publico El Playón

- En la entrada principal donde se encuentran los tableros generales de distribución es constante la existencia de corto circuito, razón por la cual se procede a hacer el cambio de hubo de una parte de los cables que entran a electrizar el mercado.
- Se realizó la limpieza de los registros de alcantarillado en el mercado en las secciones de verduras, carnes, vísceras y pescado.
- Semanalmente se hace lavado de pisos de las áreas comunes del Mercado en la sección de carnes, vísceras, pollo y pescado.
- En la cubierta del Mercado se cambiaron unas láminas que estaban perforadas y rotas.
- Se arregló un corto circuito en el mercado por recalentamiento de líneas
- Reparación del techo de la zona vieja del mercado debido a la fuerte brisa que hizo antes del aguacero e inundación en todo el mercado debido al fuerte aguacero que cayó sobre la zona.
- Se refuerzan las láminas de aluminio que conforman el techo del mercado, porque la brisa que se forma antes de los aguaceros las levanta.

Mercado Publico de Barranquillita

- Semanalmente, se realiza la inspección y limpieza de los registros de alcantarillado.
- Se realiza el lavado de pisos y áreas comunes del mercado. Este tipo de trabajo se hace casi todos los días del mes, para evitar taponamientos en el alcantarillado.

- En vista del deterioro físico en algunas piletas de la sección de canes, se enchaparon y se adecuaron para el lavado.
- Diariamente se hace un lavado de pisos de las áreas comunes del mercado en la sección de carnes, vísceras, pollo y pescado; y se limpian las alcantarillas.
- Gracias a la gestión del Gerente (E), la Empresa Electricaribe cambia los transformadores de alta y baja tensión en el Mercado.
- Se refuerza estructura de madera del techo del mercado en el pabellón de vísceras por estar fracturada viga de madera en el pegue de la canal en donde se apoya.
- Arreglo de puerta-estera de acceso al mercado por deterioro.
- En vista de la inundación en todo el mercado debido al fuerte aguacero que cayó sobre la zona, se realizaron labores de desagüe.
- Limpieza de registro y manhol sobre el andén de la carrera 43.
- Limpieza de registros y pasillos de la sección de carnes por inundarse debido a los aguaceros.
- Cambio de tapa de alcantarilla en la sección de vísceras del mercado.

Mercado Publico de La Magola

- Se encontró la tubería sanitaria en contra pendiente y por esto se taponaba. Se arregló dicha tubería colocándole la pendiente requerida del 1% en el sentido correcto para evacuar las aguas negras hacia el caño del mercado.
- Se descubre caleta o refugio de indigentes en canal desagüe de aguas lluvias que pasa por el mercado y la zona de acceso por la Carrera 43 del puente peatonal al mercado. Se procedió a sacar a estas personas y a taponar con bloques doble.
- En la entrada principal al Mercado la Magola por la Calle 30 en la zona de andén o peatonal se había hecho un hueco debido a la fuga de agua que siempre presentaba la tubería con el medidor de agua potable localizado allí. La Triple A realizó los arreglos y PROMOCENTRO S.A pavimentó esa zona del andén para mejorar esta entrada.
- Se trabajó haciendo cambio de tubería colgante por taponamiento de esta y por filtración de agua en un desagüe y/o rejilla de piso en el 2º nivel –zona de restaurantes- del mercado.
- En la cubierta del 1er Piso que da hacia el caño del mercado se impermeabilizaron las sabaletas que unen la losa de los restaurantes y la cubierta de los locales adosados a la Administración de los Mercados Públicos.
- Se fija la malla ciclón forrada en plástico con el muro de cerramiento del mercado con concreto fino para evitar la entrada de personas de la calle en la noche.
- Cambio del cable o alambre neutro del Mercado por dañarse y quemarse.
- Cambio de láminas de zinc del alero del techo en la fachada del mercado sobre la calle 30.

Mercado Turístico del Caribe- Antiguo FEDECAFE

- En el local 409B se vienen desarrollando trabajos de ampliación desde el mes de febrero, entre los cuales se cuentan las siguientes actividades:
 - ✓ Desmonte de la ventana, puerta y estera existentes en este local
 - ✓ Demolición de los muros
 - ✓ Se baja completamente el techo para subirlo y ampliar.
 - ✓ Se hace el levante de los muros laterales en bloque Samo #4.
 - ✓ Se hacen vigas de amarre y se coloca nuevamente el techo
 - ✓ Se pañeta externa e internamente
 - ✓ Se colocan la ventana, estera y la puerta de acceso
- En las tuberías de desagüe de aguas lluvias de 4" localizadas en la plazoleta de comidas del segundo piso, se realizaron trabajos de limpieza y destaponamiento, ya que no sólo estas rejillas de piso desaguan las lluvias, sino que también muchos de los adjudicatarios de los restaurantes arrojan aguas servidas y con grasas de los restaurantes y se taponan:
- Se recogió y se bajó al 1º piso y se botó el escombros acumulado por más de seis meses en el 2º piso del mercado en la plazoleta – sección de restaurantes.
- Se revisan las puertas-esteras de acceso al Mercado para hacer inventario del estado de estas, Se empieza por esquina de la carrera 46.
- Cambio de 4 metros del cable o acometida del poste a la sub-estación del mercado por sulfatarse y recalentarse. Ya que este cable llega subterráneamente y el terreno en la zona es de alto nivel freático
- En el segundo piso – sección de restaurantes, se arreglan las puertas – estereras de acceso al mercado.
- Se arregla provisionalmente una de las puertas-estera de acceso al edificio Fedecafé de 7 pisos por la carrera.46, deteriorada por el ambiente.

Mercado de Granos

- Se realizó cambio de láminas de eternit por daños ocasionados por las fuertes brisas.

Mercado Plaza Ujueta

- Se colocaron mallas de cerramiento contra el caño del mercado.
- Se reparó un corto circuito en el poste, que había dejado al Mercado sin electricidad.

Mercado Publico de E.P.M

- En vista de las filtraciones presentadas en el techo, se presentaba desprendimiento de pedazos de pañete de la losa, por lo cual se procedió a cascarsear y picar el pañete del cielo raso.
- Se cambiaron dos de los breakers distribuidores en la subestación eléctrica del mercado por recalentamiento, lo cual ocasionaba fallas en el fluido.
- Se destaponó una tubería sanitaria.

PROYECTO PLAN MAESTRO DE LOS MERCADOS

Como parte del proyecto de mejoramiento de los mercados públicos de Barranquilla, se ha realizado la planificación conceptual del alcance, tiempo y costo de un programa de recuperación, reorganización, descentralización y construcción de los mismos.

El objetivo del proyecto alineado con el plan de volver al centro, es revitalizar el sector y promover el disfrute y uso de los mercados, de mediante la organización, redistribución, ampliación y mejoramiento de su imagen, estructura, identidad y entono urbano.

Actualmente este proyecto se encuentra en estudio, en espera de la aprobación del Alcalde de Barranquilla, doctor Alejandro Char.

CONCLUSIONES

Las obligaciones de la entidad a la fecha arrojan un valor \$ 8.880.650.463 distribuidos en:

- Obligaciones Laborales y Seguridad Social la suma de \$6.161.878.804,00.
- Indemnización moratorios de prestaciones sociales no canceladas a la fecha por terminación de contratos, en la suma de \$23.127.548,
- Liquidación de indemnización y prestaciones sociales en la suma de \$1.212.952.110,00.
- Gastos generales y contribuciones en la suma de \$480.996.515,00.
- Sentencias Judiciales Ejecutoriadas que ascienden a la suma de \$1.001.695.486.

Los estados financieros no reflejan la realidad económica del ente público toda vez que no todos los pasivos se encuentran incorporados en su información contable, como es el caso de la existencia de fallos judiciales que ascienden a la suma \$1.001.695.486,00, de igual manera en el presupuesto de la entidad no

existe rubro que ampare dichos compromisos.

De acuerdo con el resultado de los indicadores financieros analizados, podemos decir que la Empresa presenta un desempeño financiero y operacional deficiente e inoperante, pues no cuenta con el respaldo de sus acreencias, presenta un capital de trabajo negativo y los acreedores tiene la participación total de sus activos situación preocupante y riesgosa, pues se encuentra en desequilibrio económico.

Durante las vigencias de 2012 al 2015, según información tomada de las ejecuciones presupuestales, se han recibido recursos por valor de \$7.241.083.159., es decir un promedio de \$1.810.270.790 y Gastos por \$7.812.002.692, para un promedio anual de \$1.953.00673, un saldo de operación negativo de \$142.729.883 en promedio.

Si proyectamos los ingresos y los gastos con un incremento del 7%, partiendo de la proyección del 2016, hasta el 2019 y teniendo en cuenta la planta actual, se observa un aumento progresivo en el déficit, lo que dificulta alcanzar el punto de equilibrio. Lo que evidencia que con la estructura de ingresos y gastos actuales la entidad es inviable financieramente.

En las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012, 2014 y 2015, se muestra un saldo de operación negativo, ya que los compromisos superan el recaudo exceptuando vigencia 2013, donde el recaudo sí estuvo por encima de lo comprometido, es necesario aclarar que en la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad no se encuentran incorporados los saldos iniciales de caja, bancos y las cuentas por cobrar; de igual manera, en el presupuesto de gasto no se incluyen las cuentas por pagar, no se tiene en cuenta para amparar presupuestalmente las sentencias judiciales, por lo que presupuestalmente se dificulta realizar un análisis que permita determinar con certeza la situación financiera de la entidad.

Haciendo un análisis del pasivo, es muy preocupante que en vigencias anteriores existen deudas de pago de seguridad social y parafiscales, estas deudas generan intereses moratorios a corte 31 de diciembre de 2015 y no se evidenció que se encuentren liquidados.

En cuanto a salarios por pagar y prestaciones sociales la cuenta más relevante son las cesantías, según el art. 99 num. 3 de la ley 50/90, el empleador debe consignar las cesantías del empleado antes del 15 de febrero del año siguiente al que se liquidaron, so pena de pagar un día de salario cada día de retardo. Lo que a Noviembre 30 de 2016, representa una eventual condena por valor de \$2.794.835.319.

Se evidencia, en el Estudio Técnico, que la estructura de ingresos de PROMOCENTRO S.A., devienen única y exclusivamente del Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Distrito de Barranquilla y Promocentro S.A., celebrado el 27 de febrero de 2007,; sin embargo, a partir de esa vigencia, estos ingresos provenientes de dichas fuentes, en comparación con los gastos que demanda la operación de los mercados, no son suficientes para garantizar la sostenibilidad financiera de los mercados públicos, mucho menos; el aporte autorizado en el Convenio 15% de los dineros recaudados en la administración de los mercados públicos del Distrito, los cuales serán descontados por PROMOCENTRO S.A., para su sostenibilidad.

Los Compromisos para el manejo de los gastos de funcionamiento de Promocentro S.A han estado por encima de los recaudado durante las vigencias 2012, 2014 y 2015, exceptuando los años 2013 y lo que va del 2016, los recaudos están por encima de los compromisos; situación que amerita la intervención del Distrito para la recuperación de la efectiva operación de los mercados públicos.

Es importante revelar la suma de \$2.465.425.786, correspondiente a cartera por recuperar en los estados financieros de la entidad para así darle legitimidad al cobro de la misma y establecer política de recaudo efectivas que garanticen la disponibilidad de los recursos.

Es necesario incluir en el presupuesto de la entidad el total de los ingresos y los compromisos que permitan establecer la verdadera situación financiera de la entidad.

En desarrollo de su objeto social desarrollar otros recursos que permitan el saneamiento de sus finanzas.

Teniendo en cuenta el dictamen del REVISOR FISCAL a 31 de diciembre de 2015 en el cual se indica que "El Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2015, muestra una pérdida en el ejercicio de \$342.123.408,89 y unas pérdidas acumuladas (Déficit) de \$2.223.567.312,75 debido a las pérdidas recurrentes que presenta la entidad desde el año 2007, encontrándose incurso en causal de Disolución, según lo señalado en el artículo 457 numeral 2 del Código de Comercio, ya que el capital suscrito se encuentra muy por debajo del 50% del capital suscrito, presentando un Patrimonio Negativo de \$2.454.829.421,64. Por otro lado se viene presentando sistemáticamente Cesación de pagos de las obligaciones de la entidad, debido al Déficit de tesorería que viene arrastrando la misma".

Además a partir del año 2007 con la celebración del convenio interadministrativo

con el cual el Distrito de Barranquilla entregó la administración de los mercados a PROMOCENTRO S.A., esta entidad cesó de manera definitiva en desarrollo de su objeto social, quedando incurso por esta razón en una causal de disolución en la forma prescrita en el artículo 218 Numeral 2 del Código de Comercio.

Por ultimo el Gerente encargado deja constancia que la sociedad Promocentro S.A., adeuda a la Dian por concepto de los impuestos de IVA, CREE y RETEFUENTE, dinero de años anteriores a su llegada a la dirección, y que no han podido ser cancelados debido a que el recaudo no es suficiente para el pago de las obligaciones laborales y fiscales de la misma, por lo tanto solicita ser tenidas en cuenta esas sumas para cancelarlas a la Dian en el momento de ser liquidada la sociedad.

4. REFORMA ESTATUTARIA DEL CAPITULO XIV DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se presenta por parte del gerente encargado a consideración de los socios, la siguiente reforma estatutaria referente al PROCESO a DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, que se encuentra contenida en el Capítulo XIV de los estatutos sociales actuales, el cual quedaría así:

Artículo 62- La sociedad podrá disolverse y liquidarse, antes del plazo fijado para su duración en estos estatutos, cuando se halle en imposibilidad de desarrollar la empresa social, por reducción del número de accionistas a menos del requerido por la ley, por decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, por decisión de autoridad competente, por encontrarse en causal de disolución por pérdidas que no sea enervada en el termino legal, o por cualquiera otra de las causas establecidas en la Ley.

El proceso de liquidación de la sociedad se regulará por las normas del Código de Comercio y las disposiciones de esta reforma y las demás normas de los estatutos sociales.

Artículo 62-1. Duración del proceso. El proceso de liquidación de PROMOCENTRO S.A, deberá concluir a más tardar en un plazo de un (1) año, contado a partir del registro de la reforma estatutaria de disolución en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla; término que podrá ser prorrogado, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas para el cumplimiento de las etapas señaladas en los artículos 222 y siguientes del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Vencido el término de liquidación señalado, y una vez aprobada e inscrita en el Registro Mercantil, la Cuenta Final de Liquidación, se entenderá terminada para todos los efectos la existencia jurídica de la Sociedad.

Artículo 62-2 PROHIBICIÓN PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES. Una vez disuelta la sociedad no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

Artículo 63. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La sociedad en liquidación continuará con la Asamblea General de Accionistas como órgano de dirección y administración, el Liquidador como representante legal y el Revisor Fiscal como órgano de fiscalización y control.

Artículo 63-1 *La liquidación se efectuará, de acuerdo con la Ley y los estatutos sociales, por Un (1) Liquidador principal con su respectivo suplente, designados por la Asamblea de Accionistas por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. De no lograrse la mayoría que establece esta norma, podrá obrar como liquidadores quienes ejerzan la representación legal de la sociedad al momento de la disolución”.*

Artículo 63-2. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador de la sociedad actuará como su representante legal y adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación, con miras a la pronta realización de los activos y el pago gradual del pasivo, cumpliendo con la prelación establecida en la ley

El Liquidador ejercerá las siguientes funciones:

1) Informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez registrada su disolución ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

- 2) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución;
- 3) La Liquidación de los Convenios y Contratos vigentes al momento de la disolución.
- 4) La terminación de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que no vayan a ser objeto de sustituciones patronales.
- 5) Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o el contrato social;
- 6) Elaborar el Inventario de Activos y Pasivos de la Liquidación, conforme al orden de prelación legal, en los términos dispuestos por el artículo 234 del Código de Comercio, que refleje fielmente la situación patrimonial de la sociedad disuelta.
- 7) Informar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el pasivo laboral cierto, contingente y litigioso a cargo de la sociedad, del que deberá hacerse cargo en los términos establecidos por los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 8) Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que correspondan a capital suscrito y no pagado en su integridad;
- 9) Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la sociedad no sea propietaria;
- 10) Vender los bienes sociales, cualesquiera que sean estos, con excepción de aquellos que por razón del contrato social o de disposición expresa de los asociados deban ser distribuidos en especie;
- 11) Solicitar a la Asamblea General de Accionistas la aprobación del inventario del patrimonio social.
- 11) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la sociedad y velar por la integridad de su patrimonio;
- 12) Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios

13) Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, trimestralmente cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.

14) Realizar una reserva adecuada para atender obligaciones condicionales o litigiosa si llegaren a hacerse exigibles.

PARAGRAFO. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador ostenta la calidad de administrador de la sociedad, conforme lo señala el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, por tanto está obligado a observar en sus actuaciones y gestiones los principios de lealtad, buena fe y la diligencia de un buen hombre de negocios, en interés de la liquidación de la sociedad, de los asociados y de los terceros; so pena de responder solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad a los socios o a terceros.

Artículo 63-3. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Disuelta la sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionista ejercer la dirección y el control sobre el proceso liquidatorio, pudiendo impartir instrucciones al liquidador sobre el particular, sin perjuicio de lo que por ley le corresponda a dicho administrador.

De allí que el máximo órgano social cuenta con las facultades de considerar y aprobar los Estados Financieros de la liquidación, el inventario de activos y pasivos y el informe del liquidador, así como la cuenta final de liquidación; para lo cual tiene la obligación de reunirse durante la liquidación en las fechas indicadas en los estatutos para las reuniones ordinarias, o cuando sea convocada por el liquidador o el revisor fiscal.

Artículo 63-4. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La Sociedad en Liquidación continuará con un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas , conforme a lo establecido en los estatutos sociales

Artículo 64. INICIACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la disolución de la sociedad por parte de la Asamblea General de Accionistas, en la forma dispuesta en los estatutos sociales y registrada la reforma en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Artículo 64-1. AVISOS. Corresponderá al liquidador informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas de la sociedad.

En el aviso mencionado, el objetivo perseguido es que todos los acreedores de la Sociedad en liquidación, se informen del estado de liquidación en que ella se encuentra, y por ende, hagan valer sus acreencias oportunamente ante el liquidador, presentando prueba de la existencia y cuantía de su crédito.

El aviso deberá incluir cómo mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo de la sociedad que se encuentra en liquidación.
- b) Número del NIT.
- c) Domicilio
- d) Dirección para recibir notificaciones.
- e) Nombre del liquidador
- f) Fecha de Disolución de la Sociedad

Artículo 64-2. INVENTARIOS. El liquidador deberá realizar un inventario de Activos y Pasivos y patrimonio social, para ser presentado para su aprobación ante la Asamblea General de Accionistas, dentro del mes siguiente a la fecha en que la disolución de la sociedad quede registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc.

Este inventario deberá ser autorizado por el Contador Público y certificado por el Revisor Fiscal.

Artículo 64-3 AVALÚO DE LOS BIENES. Simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad.

Los activos de la entidad en liquidación se deben valorar a su valor neto realizable, en la forma como lo dispone el artículo 112, inciso primero, del Decreto 2649 de 1993, en concordancia con el artículo 10, inciso quinto, ibidem y conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 115-00006 del 23 de diciembre de 2010 expedida por la Superintendencia de Sociedades, o las normas que la modifiquen o complementen.

Artículo 64-4. MASA DE LA LIQUIDACIÓN. Con las excepciones previstas en la ley, integran la masa de la liquidación todos los bienes, acciones, derechos, las utilidades y los rendimientos financieros generados por los recursos propios, y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de la sociedad en liquidación, en particular los bienes que se encuentren relacionados en el inventario valorado de que tratan las disposiciones anteriores.

Artículo 64-5 BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN. No formarán parte de la masa de la liquidación:

- a) Los recursos de seguridad social, los cuales deberán ser entregados a la entidad que determine el Gobierno Distrital o Nacional.
- b) Los bienes y derechos que estén afectos a la prestación del servicio que prestaba la Sociedad y que se requieran para la prestación del mismo servicio por parte de la entidad pública que asumirá su función.
- c) Los bienes públicos que posea la entidad en liquidación, que conforme a la Constitución y la ley sean inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- d) En general aquellos que el Liquidador determine, con pruebas suficientes, que su propiedad no le pertenece a la Sociedad y que por ende deben ser devueltos a su titular.

Artículo 64-6 INVENTARIO DE PASIVOS. Simultáneamente con el inventario de activos el liquidador elaborará un inventario de pasivos de la entidad conforme al orden de prelación legal de pagos establecidos en los artículos 2494 y s.s del Código Civil.

- 1) El inventario deberá contener una relación cronológica pormenorizada de todas las obligaciones a cargo de la entidad, incluyendo todas las obligaciones a término y aquellas que solo representan una contingencia para ella, entre otras, las condicionales, los litigios y las garantías.

2) La relación de pasivos deberá sustentarse en los estados financieros de la entidad y en los demás documentos contables que permitan comprobar su existencia y exigibilidad.

3) La relación de las obligaciones deberá realizarse teniendo en cuenta el orden de prelación legal señalado en la ley, relacionando el nombre de cada acreedor, la naturaleza del crédito, su garantía si existiese y el monto de su obligación.

PARAGRAFO PRIMERO. INVENTARIO DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y RECLAMACIONES. Hacen parte del inventario de pasivos contingentes o litigiosos los procesos judiciales y administrativos que se hayan iniciado en contra de la entidad en liquidación, de conformidad con la presentación de reclamaciones o el conocimiento de los mismos que tenga el liquidador.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El liquidador de la entidad, como representante legal de la misma, continuará atendiendo los procesos judiciales y administrativos, dentro del proceso de liquidación y hasta tanto se efectúe la liquidación de la entidad, caso en el cual deberá proveer su defensa futura, conforme a lo previsto en el presente Decreto, los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término.

PARAGRAFO TERCERO.- Es obligación del liquidador la de constituir la reserva de que trata el artículo 245 del Código de Comercio, para atender las obligaciones litigiosas una vez se hagan exigibles, a efectos de garantizar su pago en el orden de prelación correspondiente. De no existir recursos suficientes para constituir la reserva estos recursos serán proveídos por el Distrito de Barranquilla, en el evento en que se traten de contingencias laborales.

ARTICULO 64-7.- TRASLADO A LOS SOCIOS Y ACREEDORES-TRÁMITE DE OBJECIONES. Una vez elaborado el inventario, el Liquidador ordenará correr traslado común a los socios y a los acreedores de la sociedad por un término de diez días hábiles, a través de un Aviso publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el domicilio social y fijado asimismo en un lugar visible de las oficinas de la sociedad.

Recibidas objeciones por parte de los acreedores, el Liquidador realizará las respectivas conciliaciones y los ajustes a que haya lugar de conformidad con las pruebas presentadas y conforme a su sana crítica y una vez en firme el Inventario, le informará por escrito al objetante el resultado final de su acreencia

Artículo 64-8. APROBACIÓN DEL INVENTARIO. Una vez en firme el Inventario se convocará a una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas para su aprobación, la que deberá realizarse en los términos establecidos en los estatutos sociales.

Artículo 64-9 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el inventario de los activos y pasivos, el liquidador deberá proceder a vender los activos sociales, cualquiera que sean éstos, con excepción de aquellos que por razón del contrato social o de disposición expresa de los asociados deben ser distribuidos en especie o de aquellos excluidos de la liquidación que estén afectos al servicio que prestaba la sociedad en liquidación y deban ser entregados a quien la reemplace.

No obstante, los bienes sociales destinados a ser distribuidos en especie serán también vendidos cuando los demás activos sociales sean insuficientes para pagar el pasivo externo de la sociedad, con excepción de los laborales. Asimismo, ante esta situación el Distrito de Barranquilla dispondrá que la entidad que reemplace a la EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA S.A "PROMOCENTRO S.A en sus funciones, deba cancelar aquellos activos afectos al servicio para pago de los pasivos de la Liquidación.

Artículo 64-10. CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES. Corresponderá al Liquidador cancelar las obligaciones pendientes a cargo de la masa de la liquidación y de los recursos obtenidos con la realización de los activos hasta agotarlos, en orden de prelación legal. Los bienes Inventariados determinarán los límites de la responsabilidad de los liquidadores, respecto de los asociados y terceros.

Para el pago de las obligaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1) Toda obligación a cargo de la entidad en liquidación, deberá estar relacionada en el inventario de pasivos.
- 2) En el pago de las obligaciones se observará la prelación de créditos establecida en las normas legales, salvo las excepciones establecidas en el presente decreto. Para el pago de las obligaciones laborales el Liquidador deberá elaborar un plan de pagos de acuerdo con las indemnizaciones a que hubiere lugar y presentárselo al Distrito de Barranquilla .
- 3) Las obligaciones a plazos que superen el límite fijado para la liquidación se aceleran y hacen exigibles y podrán cancelarse en forma anticipada, sin lugar al

pago de intereses o sanciones distintas de los que hubiere estipulado expresamente.

4) El pago de las obligaciones condicionales o litigiosas se efectuará solamente cuando estas se hicieren exigibles, para lo que se dejará constituida la reserva respectiva en la forma determinada en ésta reforma, salvo que se logre por el liquidador transigir o conciliar los proceso. No será necesario constituir reservas para el pago futuro de las obligaciones laborales condicionales o litigiosas, ya que estas serán canceladas por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla una vez se hicieren exigibles, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016.

5) Para el pago del pasivo se tendrá en cuenta la caducidad y la prescripción de las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los gastos de administración surgidos durante el trámite liquidatorio, se pagarán inmediatamente y a medida que se vayan causando.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

Artículo 64-11. RESERVA PARA OBLIGACIONES CONDICIONALES O EN LITIGIO. Cuando haya obligaciones condicionales o litigiosas distintas a las laborales, y sobraren activos en la liquidación se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los asociados en caso contrario.

En estos casos no se suspenderá la liquidación, sino que continuará en cuanto a los demás activos y pasivos. Terminada la liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se depositará en una entidad fiduciaria debidamente constituida y vigilada en Colombia.

PARAGRAFO. Respecto de las obligaciones condicionales o litigiosas de carácter laboral, le corresponderá al Distrito Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla su pago una vez se hicieren exigibles, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016, por lo que no se requiere constitución de reserve alguna.

Artículo 64-12 DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE ENTRE SOCIOS - PROCEDIMIENTO. Una vez entregado al Distrito los activos remanentes por el pago de las obligaciones laborales, y pagado el pasivo externo de la sociedad, se distribuirá el remanente de los activos sociales si lo hubiere entre los asociados, conforme a lo estipulado en el contrato social o conforme a lo que se acuerde por la Asamblea General de Accionistas.

La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los asociados, el valor de su correspondiente interés social y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación, todo conforme a lo establecido en los artículos 247 y 248 del Co. de Co .

Artículo 65. APROBACION DEL ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA MERCANTIL. Una vez surtidas las etapas del trámite liquidatorio el liquidador deberá convocar a una reunión de Asamblea General de Accionistas, en la forma y términos establecidos en los estatutos, y presentará para su aprobación el acta de adjudicación y la cuenta final de la liquidación, que deberá contener:

1. Una relación de los ingresos obtenidos con la realización de los activos.
2. Un estado de pago de los pasivos.
3. Un estado de pago de los gastos administrativos causados en la liquidación.
4. Un informe de los recursos recibidos del Distrito y la forma en que fueron utilizados.
5. La constitución de la Reserva para pago de créditos contingentes y litigiosos no laborales si hubiere lugar a ello.
6. Una relación de los procesos judiciales o administrativos con que se cubren las reservas.
7. Una relación de los bienes que se excluyeron de la liquidación o los que fueron afectos al servicio.
8. Los pasivos que quedaron insolutos.
9. La forma en que se distribuyeron los remanentes, después de pagar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla las obligaciones laborales subrogadas.
10. La forma y el mecanismo en que se conservarán los libros y papeles sociales.
11. Las demás actividades o información que considere relevante para el cierre final de la liquidación.

El acta de la Asamblea General de Accionistas que apruebe el acta de adjudicación de bienes y la cuenta final de liquidación, deberá registrarse en el

registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y a partir de entonces se configura la extinción de la existencia jurídica de la sociedad

Artículo 65-2. CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN

La cuenta final de liquidación deberá contener un balance general y un estado de resultados, indicando los activos que quedaron después de realizar el proceso liquidatorio, entre ellos, si fuere el caso, los constituidos por mandato legal (fondos con destinación específica). También indicará dicho balance los pasivos insolutos y el patrimonio resultante, con amplias revelaciones en sus notas respectivas.

ARTICULO 66. CONSERVACION DE LIBROS. Es obligación del Liquidador la conservación de sus libros y papeles sociales por el término de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la cuenta final de la liquidación. Para tal efecto, deberá crearse un fondo para atender los gastos de conservación guarda y destrucción. De no tener recursos para la creación de este Fondo, los libros y papeles sociales serán conservados por el Distrito de Barranquilla, como accionista mayoritario de la Sociedad por la entidad o dependencia que reemplace en sus funciones a la Sociedad.

Hasta aquí la reforma estatutaria

DECISION:

Puesta a disposición de la asamblea la anterior reforma estatutaria es debatida, votada y aprobada por unanimidad de los presentes esto es por el 89.59% de los accionistas de la sociedad

Se autoriza al representante legal para elevar la misma a escritura pública y registrarla en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

5. REFORMA ESTATUTARIA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El Presidente de la Asamblea manifiesta que, habida cuenta que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encuentra adelantando un proceso de Reestructuración y Modernización Administrativa de su organización, dentro del cual se encuentran incluidos los entes descentralizados, cualquiera que sea su denominación, de tal modo que de la evaluación realizada a la gestión administrativa por la EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA S.A "PROMOCENTRO S.A", se pudo constatar, en el estudio Técnico – jurídico,

que es necesaria su liquidación, debido a que sus estados financieros muestran pérdidas acumuladas (Déficit), debido a las pérdidas recurrentes que presenta la entidad desde el año 2007, reduciendo el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por lo que, además de no contar con los niveles de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, se encuentra incurso en causal de Disolución por pérdidas, según lo señalado en el artículo 457 numeral 2 del Código de Comercio lo que implica su disolución, además que siendo el Distrito de Barranquilla el accionista de capital público propietario del 88.42% de la participación accionaria, está dentro de su competencia garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios a su cargo y procurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, sin excepción alguna, de conformidad con lo establecido en los Artículos 334, 365 y 369 de la Constitución Nacional, además la decisión del Distrito de solicitar la disolución de PROMOCENTRO se faculta en lo dispuesto por el Acuerdo distrital N° 017 del 21 de diciembre de 2015, en el cual el Concejo del Distrito de Barranquilla le otorgó facultades extraordinarias al Alcalde del Distrito de Barranquilla, para reestructurar, crear, suprimir, liquidar, escindir, fusionar o transformar las entidades del sector descentralizado del orden Distrital, las cuales podrán ser usadas por el Alcalde Distrital hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que lo faculta para hacer la proposición y votar positivamente la disolución y liquidación de PROMOCENTRO, por todo lo expuesto, se realizó la siguiente proposición para aprobación de la Asamblea General de Accionistas:

La Disolución y la consecuente Liquidación de la **EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA S.A "PROMOCENTRO S.A"**. A partir del registro de la reforma estatutaria de Disolución para todos los efectos se denominará PROMOCENTRO S.A – EN LIQUIDACIÓN-

DECISIÓN. Puesta a disposición de la asamblea la anterior reforma estatutaria que implica la disolución y liquidación de PROMOCENTRO es debatida, votada y aprobada por unanimidad de los presentes esto es por el 89.59% % de los accionistas de la sociedad

Se autoriza al representante legal para registrar la misma ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, una vez registrada en orden la reforma estatutaria aprobada en el anterior orden del día.

6. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Se propone designar como Liquidador principal y suplente a:

7.1 LIQUIDADOR PRINCIPAL: La DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, representada por CESAR FRIERI identificado con CC No. 8.716.348.

7.2. LIQUIDADOR SUPLENTE: CESAR FRIERI, identificado con CC No. 8.716.348.

7. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

Se propone designar para el periodo de la Liquidación el siguiente REVISOR FISCAL:

Revisor Fiscal principal: CAMPO ELIAS MANOTAS MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.636.330, y tarjeta profesional 55568-T

Revisor Fiscal Suplente: ERICKA MARGARITA CUELLO OÑATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.075.185, y tarjeta profesional No. 66.814-T

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo mas temas que tratar, se decreta un receso para elaborar el acta la que redactada es leída y aprobada por unanimidad de los presentes esto es con el quórum del 89.59% % de las acciones suscritas, dándose por terminada la reunión a las 12:00 am.

ORLANDO VITOLA TAMARA
PRESIDENTE

MARJORIE MARTINEZ CONSUEGRA
SECRETARIA

**REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE
BARRANQUILLA S.A - "PROMOCENTRO S.A" EN LIQUIDACION**

ACTA No. 002 de 2018

En la ciudad de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes abril de 2018, siendo las 9:00 a.m., se reunió en la calle 34 #43-31, Piso 8, Secretaria de Comunicaciones de la Alcaldía de Barranquilla, de la ciudad de Barranquilla, la Asamblea General de Accionistas de la EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A - "PROMOCENTRO S.A" EN LIQUIDACION, previa convocatoria efectuada por la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACION, en calidad de Ente Liquidador, en la forma y términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3.- Aprobación de la Cuenta Final de la Liquidación de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION.
- 4.- Lectura y Aprobación del acta.

DESARROLLO

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

Se encuentran presentes y debidamente representados los siguientes accionistas propietarios de acciones que representan el **91,1%** de las acciones en que se haya dividido el capital social suscrito y pagado de la sociedad:

ACCIONES CLASE A:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL PAGADO
Distrito de Barranquilla	Dr. Guillermo Arturo Acosta Corcho	8.842	88.42%	\$50.000.000
Edubar	Dr. Angelo Cianci Diaz	100	1%	\$1.000.000
TOTAL		8.942	89,42%	\$51.000.000

ACCIONES CLASE B

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL PAGADO
Asoveab	Heriberto Correa	17	0.17%	\$170.000
Sindevesat	Lino Fontalvo Tejada	17	0.17%	\$170.000
Casa del Vendedor	Juan B. Macea	17	0.17%	\$170.000
Comulveba 2000	Salim Beltrán	17	0.17%	\$170.000
Asovendedores	Joaquín Beltrán	100	1.00%	\$1.000.000
TOTAL		168	1.68%	\$1.680.000

En consecuencia, existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

2.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se propone designar como Presidente de la reunión al Dr. Guillermo Arturo Acosta Corcho, y como su Secretario al Dr. Galdino Rene Orozco Fontalvo, proposición que es aprobada por todos los socios presentes, y las personas designadas aceptan el cargo.

3.- Aprobación de la Cuenta Final de la Liquidación de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION.

El Dr. Galdino Rene Orozco Fontalvo, en calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador de PROMOCENTRO SA en LIQUIDACION, presenta a consideración de la Asamblea la Cuenta Final de la Liquidación, para lo cual señala que el artículo 65 del Acta No. 002 de 2016, por medio de la cual se ordena la disolución y liquidación de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION, establece que la cuenta final de la liquidación debe contener:

1. RELACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS CON LA REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS.

Frente a este tema, se informa que dentro del proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN no se realizaron activos.

Los ingresos obtenidos con ocasión del activo, hacen relación al cobro de la Cartera de propiedad de la intervenida, la cual al inicio del proceso de liquidación ascendía a la suma de **\$2.794.060.965**, de los cuales la suma de **\$1.186.727.850**, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, se encontraban registrados en los estados financieros bajo el concepto de provisión, por ser una cartera de difícil cobro. Siendo que durante el proceso liquidatorio, se recuperó la suma de **\$223.817.516**, conforme se detalla a continuación:

RECAUDO PROMOCENTRO EN LIQUIDACIÓN S.A	
RECAUDO MES FEBRERO DE 2017	\$21.451.240,00
RECAUDO MES MARZO DE 2017	\$31.215.300,00
RECAUDO MES ABRIL DE 2017	\$10.231.605,00
RECAUDO MES MAYO DE 2017	\$8.501.850,00
RECAUDO MES JUNIO DE 2017	\$5.170.150,00
RECAUDO MES JULIO DE 2017	\$31.659.910,00
RECAUDO MES AGOSTO DE 2017	\$12.340.310,00
RECAUDO MES SEPTIEMBRE DE 2017	\$28.942.905,00
RECAUDO MES OCTUBRE DE 2017	\$15.980.978,00
RECAUDO MES NOVIEMBRE DE 2017	\$11.173.219,00
RECAUDO MES DICIEMBRE DE 2017	\$11.528.729,00
TOTAL	\$188.196.196,00

Calle 34 N° 43 - 79 / Edificio BCH - Piso 5
Barranquilla - Atlántico, Colombia

www.dirliquidaciones.gov.co
info@dirliquidaciones.gov.co
notijudicial@dirliquidaciones.gov.co

PBX: (+57) 5 3707833
Código Postal: 080003

RECAUDO PROMOCENTRO EN LIQUIDACIÓN S.A	
RECAUDO MES ENERO DE 2018	\$11.533.020,00
RECAUDO MES FEBRERO DE 2018	\$11.645.060,00
RECAUDO MES MARZO DE 2018	\$12.443.240,00
PENDIENTE POR RECUPERAR	\$35.621.320,00

Ahora bien, es importante aclarar que con ocasión de la modernización de los mercados públicos, será condición para ocupar los locales modernizados el pago de los valores adeudados; por lo que se hizo necesario llevar a cartera real la no prescrita y reflejada en los estados financieros, bajo el concepto de provisión, para un total de cartera a recuperar a marzo 31 de 2018, de \$2.154.558.926, correspondiente a los años 2013 a 2016.

2. ESTADO DE PAGO DE LOS PASIVOS.

En lo que respecta al pago del pasivo, vale la pena señalar que el pasivo laboral fue asumido por el Distrito de Barranquilla, como un excluido de masa, conforme lo establece el literal 7) del artículo 63-2 del Acta 002 de 2016.

En consecuencia de lo expuesto, el pasivo a cargo de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, lo constituye, en su orden, los gastos administrativos causados con ocasión del trámite liquidatorio; los créditos fiscales y quirografarios reconocidos dentro del mismo; y el pasivo con el DISTRITO DE BARRANQUILLA subrogado por el pago del pasivo laboral.

En atención que los trámites que implican el proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN se encuentran terminados, restando par su cierre el pago de los gastos administrativos causados con ocasión del trámite liquidatorio, los créditos fiscales y quirografarios reconocidos dentro del mismo; lo cual no ha sido posible por cuanto el proceso liquidatorio se encuentra en desequilibrio económico, y dado que su mayor activo está representado principalmente en una cartera que aún no ha sido recuperada, supeditar la terminación del proceso de liquidación a su realización, no estaría justificada ya que su prolongación en el tiempo agravaría aún más el desequilibrio financiero, en la medida en que se continuarán causando gastos administrativos, contables y tributarios impactando negativamente en los activos que finalmente constituyen la prenda general de los acreedores.

Bajo el anterior escenario, a efectos de proceder al cierre inmediato del proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, el Liquidador procedió por Acta de fecha abril 26 de 2018, a adjudicar entre los acreedores, a título de dación en pago, total o a prorrata según el caso, los activos de propiedad de la intervenida, teniendo en cuenta las reglas de prelación de créditos reconocida dentro del proceso liquidatorio, sin vulnerar el principio de igualdad, conforme se relaciona a continuación:

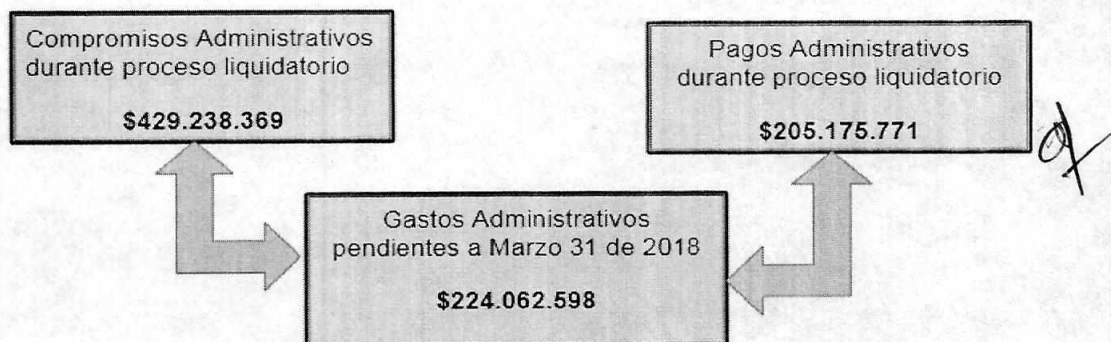
Los activos adjudicados ascendieron a la suma de **\$2.245.555.039**, conforme se discriminan a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	VALORES
ACTIVOS	2.245.555.039,80
EFFECTIVO	2.319.122,74
BANCOS Y CORPORACIONES	2.319.122,74
DEUDORES	2.227.388.151,06
PRESTACION DE SERVICIOS	2.144.384.726,00
ANTICIPO O SALDO A FAVOR POR IMP.	78.864.930,00
ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	78.864.930,00
DIAN	78.864.930,00
OTROS DEUDORES	4.138.495,06
EMBARGO JUDICIAL	4.138.495,06
Embargo Judicial	4.138.495,06
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	15.847.766,00
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICIANA	8.747.420,00
EQUIPOS DE COMPUTACION	7.100.346,00

Los pasivos ascendieron a la suma **\$18.438.283.421**, los cuales se discriminan a continuación:

ACTIVOS	VALOR	2.245.555.039,80
FISCAL	168.473.379,92	
QUIROGRAFARIO	17.198.468,00	
GASTOS DE ADMINISTRACION	402.380.559,00	
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	11.234.879.656,00	
LITIGIOS Y DEMANDAS	6.615.351.359,00	
PASIVOS		18.438.283.421,92
DIFERENCIA		-16.192.728.382,12

3. ESTADO DE PAGO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS EN LA LIQUIDACIÓN.



La suma de **\$224.062.598** pendientes de pago a marzo de 2018, según presupuesto, se detallan a continuación:

Identificación	Nombre o descripción	Valor_Saldo
890102018	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	50.000.000
72097748	CARRILLO PAREJO WILLIAN RAFAEL	2.500.000
1129511101	CHAMORRO ESPARRAGOZA NESTOR ADRIAN	5.600.000
9008409571	CHAPMAN & ASOCIADOS S.A.S.	47.600.000 *
84091507	CHOLES DELUKE AMILKAR MANUEL	10.000.000
800153993	COMCEL S.A.	606.759
900840957	CVC GROUP INGENIERIA S.A.S.	14.756.000
890100477-8	EL HERALDO	266.104 *
900594758	INVERSIONES BCH S.A.S	7.000.000
802008489	L.F. OROZCO PEREZ Y CIA S. EN C.	6.687.800
8636330	MANOTAS MANOTAS CAMPO ELIAS	41.650.000
72183682	PARDO CORTINA GIOVANNI FRANCISCO	24.000.000
860002400	PREVISORA S.A.	3.565.925 *
35509548	SANCHEZ ANGEL LUZ HELENA	8.330.000
900437240	SETUP INGENIERIA S.A.S.	1.500.000
TOTAL A PAGAR		224.062.588

Es de aclarar que del valor de \$224.062.588, se debe realizar los siguientes ajustes para el mes de abril:

- Reducir una vez se llegue a un acuerdo con la contratación de Chapman & Asesores S.A:S \$47.600.000.
- Liberar la reserva presupuestal correspondientes a los compromisos adquiridos con el El Heraldo por valor de \$266.104, y La Previsora por la suma de \$293.425.

Por lo que, la suma a pagar ascendería a la suma de \$175,903,059, más los aportes por cuota de administración a favor de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, por la suma de \$240.000.000, para un valor total de \$415.903.059.

Para el mes de abril se programó pago de la siguiente manera:

BENEFICIARIO		Vr a pagar abril
1129511101	CHAMORRO ESPARRAGOZA NESTOR ADRIAN	2.800.000
8636330	MANOTAS MANOTAS CAMPO ELIAS	5.950.000
860002400	PREVISORA S.A.	3.272.500
900437240	SETUP INGENIERIA S.A.S.	1.500.000
TOTAL PAGOS MES DE ABRIL		13.522.500

Del valor total de \$415.903.059 menos la programación de pagos por la suma de \$13.522.500 da como resultado la suma de **\$402.380.559**, cifra que fue adjudicada conforme se expuso en precedencia, en el numeral 2, denominado

"ESTADO DE PAGO DE LOS PASIVOS"

4. UN INFORME DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL DISTRITO Y LA FORMA EN QUE FUERON UTILIZADOS.

El Acta No. 002 del 15 de diciembre de 2016, en su artículo 63-2, numeral 7, establece que el liquidador debe Informar al Distrito de Barranquilla el pasivo laboral cierto a cargo de la sociedad, el que deberá asumir tal y como quedó establecido en los artículos 97 y 98 del Acuerdo Distrital 011 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Así las cosas, a continuación se detallan los conceptos y valores asumidos por el ente territorial:

CONCEPTO	VALOR
Liquidaciones personal activo	\$3.097.190.118
Liquidaciones personal retirado	\$185.654.367
Excluido de masa	\$141.590.585
Parafiscales	\$386.805.307
ejecutivos y ordinarios terminados	\$1.065.912.471
Liquidaciones definitiva Honorio Dlamark Cantillo	\$12.149.355
Nominas nov y dic de 2016, año 2017 y ene a mzo 2018	\$3.462.829.028
Seguridad social	\$2.917.216.000
TOTAL	\$11.269.347.231

Cabe destacar que la suma de \$3.097.190.118, que corresponde al valor del costo de terminación por mutuo acuerdo, se encuentra amparado por un C.D.P. expedido por el Distrito de Barranquilla, dentro del cual se incluyen los salarios y la liquidación de prestaciones sociales a 30 de abril de 2018, por valor de \$889.774.864; el reconocimiento de un bono por valor de \$1.932.004.944; el reconocimiento de una bonificación a los aforados sindicales más un valor adicional a la Mesa Negociadora que aún no se ha definido.

5 y 6.- CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PARA PAGOS DE CRÉDITOS CONTINGENTES Y LITIGIOSOS NO LABORALES, SI HUBIERA LUGAR A ELLA; Y RELACIÓN DE PROCESO JUDICIALES CON QUE SE CUBREN LAS RESERVAS.

Las contingencias que corresponden a pretensiones laborales, que ascienden a \$6.615.351.359, serán asumidas por el DISTRITO DE BARRANQUILLA, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 64-11 del Acta No. 002 de 2016, art. 63-2, numeral 7; por lo tanto no hay lugar a que el liquidador efectúe reserva o provisión por tal concepto.

Cabe destacar que en estos procesos se discute el reconocimiento de sanción moratoria por la no consignación de las cesantías en los fondos de pensiones, respecto de los cuales existe una controversia jurídica, respecto del alcance de la prescripción; por lo que de prosperar los argumentos de defensa, el valor de la condena se reduciría a la suma de \$2.794.835.319.

Referente a la provisión correspondiente a contingencias no laborales, tampoco se efectuarán: ya que éstas corresponden a acciones populares, cuyas pretensiones es el arreglo de los Mercados Públicos de Barranquilla, por lo que una vez tuvo lugar la cesión de las administraciones de éstos por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA a EDUBAR, se configura la falta de legitimación por pasiva a favor de PROMOCENTRO SA EN LIQ.

7.- RELACIÓN DE LOS BIENES QUE SE EXCLUYERON DE LA LIQUIDACIÓN O LOS QUE FUERON AFECTOS AL SERVICIO.

Dentro del proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, no se excluyeron bienes de la liquidación, o afectos al servicio.

8.- PASIVOS QUE QUEDARON INSOLUTOS

Dentro del trámite del proceso liquidatorio no quedaron pasivos insolutos, ya que los pasivos laborales fueron asumidos por el Distrito de Barranquilla, mientras que los pasivos a cargo de la intervenida, por Acta de fecha abril 26 de 2018, fueron adjudicados entre los acreedores, a título de dación en pago, total o a prorrata según el caso, conforme quedó acreditado en el numeral 2) cuyo acápite denominado "2.- ESTADO DE PAGO DE LOS PASIVOS", del presente informe.

9.- FORMA COMO SE DISTRIBUYERON LOS REMANENTES, DESPUÉS DE PAGAR AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, LAS OBLIGACIONES LABORALES SUBROGADAS.

En el trámite liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION. no hubo distribución de remanentes entre los socios, ya que la intervenida no logró pagar en su totalidad el pasivo laboral que nos ocupa.

10.- FORMA COMO SE CONSERVARÁN LOS LIBROS Y PAPELES SOCIALES.

En cuanto a la situación del archivo documental de PROMOCENTRO SA en Liquidación, es preciso indicar que como quiera que el mismo fue recibido sin organizar según las normas del Archivo General de la Nación, y conforme al artículo 66 del Acta No. 002 de 2016, es obligación del Liquidador la conservación de sus libros y papeles sociales por el término de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la cuenta final de la liquidación. Para tal efecto, deberá crearse un fondo para atender los gastos de conservación guarda y destrucción. De no tener recursos para la creación de este Fondo, los libros y papeles sociales serán conservados por el Distrito de Barranquilla, como accionista mayoritario de la Sociedad por la entidad o dependencia que reemplace en sus funciones a la Sociedad.

En virtud de lo expresado, PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, suscribió con el Distrito de Barranquilla, el contrato Interadministrativo de prestación de servicios No. 18 del 5 de abril de 2017, cuyo objeto es el siguiente: "Prestación de Servicios para la administración, custodia y organización documental de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN."

Por lo tanto le corresponde al Distrito de Barranquilla en los términos del precitado contrato, llevar a cabo la organización, custodia y administración del archivo de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION.

11.- ACTIVIDADES O INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA EL CIERRE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

La DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES solicita autorización a la Asamblea de Accionistas de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, para llevar a cabo las siguientes actividades postliquidatorias:

1.- Teniendo en cuenta que en el Acta de Adjudicación de fecha 26 de abril de 2018, por medio de la cual fueron adjudicados entre los acreedores, a título de dación en pago, total o a prorrata según el caso los activos de la intervenida, se estableció que en atención a que la cartera de propiedad de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, corresponde al no pago de las tarifas cobradas por el uso de los locales a los adjudicatarios de los Mercados Públicos de Barranquilla, conlleva para su recuperación efectiva, entre otras medidas, el sellamiento de los mismos, medidas que no podrían adoptar los acreedores adjudicatarios; la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en calidad de mandataria, continuará con el cobro de la misma y repartirá el producto de la recuperación en los diferentes acreedores en el orden establecido, siendo que la DDL podrá realizar el cobro directamente o encargarlo a la entidad distrital que tenga a cargo la administración de los Mercados Públicos.

2.- En atención que existen procesos judiciales en contra de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, se solicita autorización a la Asamblea de Accionistas de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, para que el DISTRITO DE BARRANQUILLA asuma la defensa judicial de la misma, en atención de la inexistencia de recurso, para la contratación de abogados.

3.- Conciliar los procesos judiciales activos en contra de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, bajo las directrices del DISTRITO DE BARRANQUILLA.

4.- Prestar el apoyo en los trámites, atención de requerimientos, cumplimiento de obligaciones y seguimiento a situaciones pendientes, que sean necesarias con posterioridad a la terminación de la existencia legal de carácter contable, presupuestal y tributario y como consecuencia de ello, realizar La presentación de las declaraciones de rentas por la fracción de tiempo desde el cierre fiscal hasta la terminación de existencia legal; b) La Presentación de medios magnéticos por la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la terminación de existencia legal; c) El Trámite ante la DIAN la cancelación del RUT d) La Expedición y entrega de los certificados de retenciones en la fuente, IVA, timbre e ICA correspondiente a la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la terminación de existencia legal; e) Hipotéticas Reclamaciones ante la DIAN de la devolución del saldo a favor del impuesto de renta correspondiente al cierre fiscal del año anterior y por la fracción de tiempo del año en curso hasta la terminación de existencia legal.

5.- Solicitar, tramitar, reclamar, notificarse ante la DIAN y ante cualquiera otra autoridad tributaria del nivel nacional, departamental, municipal o distrital, respecto de cualquier decisión relacionada con la devolución de toda clase de tributos a que tenga derecho PROMOCENTRO SA EN LIQ. Esta facultad la tendrá la DDL de igual forma para notificarse y responder toda clase de requerimientos, atender las visitas de fiscalización, la interposición de recursos de reposición y reconsideración contra los actos administrativos que se expidan incluyendo liquidaciones oficiales de impuestos, mandamientos de pago, cobros coactivos, y en general para adelantar en nombre de PROMOCENTRO SA EN LIQ, cualquier solicitud y trámite que se relacione con todos

los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la entidad.

6.- Abrir la(s) cuenta(s) en donde se depositarán los Recursos que se reciban como producto de la recuperación de cartera.

7.- Atender todos los requerimientos, peticiones y solicitudes que se realicen, relacionadas con certificaciones de experiencia (Contratos), certificaciones laborales, y en general cualquier solicitud que realicen particulares sobre el desarrollo de las gestiones post liquidatorios de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN.

8.- Tramitar la terminación y liquidación de los contratos suscritos por PROMOCENTRO SA en Liquidación.

9.- Resolver peticiones que se presenten en relación con el proceso de liquidación de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN.

10.- Adelantar las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la terminación de la existencia jurídica de PROMOCENTRO SA, tales como: 1) EL registro en Cámara de Comercio del Acta que aprueba la cuenta final de la liquidación; 2) Remitir a los organismos de control (Contraloría, Procuraduría y Contaduría) la información sobre la terminación de la existencia legal de la entidad; 3) solicitar, tramitar, reclamar, incoar y excepcionar ante cualquier autoridad administrativa competente, la prescripción o cualquier otro mecanismo de defensa o acuerdo, en nombre y representación de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, susceptible de ser alegado en relación con el cobro de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, censos, multas, sanciones y cualquier otra obligación tributaria que se le imputen.

11.- Para que remita al DISTRITO DE BARRANQUILLA las matrices de pago de los empleado y/o exempleados de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION.

12.- Para que remita a los acreedores las comunicaciones informando sobre la adjudicación efectuada en el trámite liquidatorio.

De otra parte, continúa manifestando el Dr. GALDINO OROZCO FONTALVO, que en consideración que a la fecha no ha sido posible finiquitar la terminación por mutuo acuerdo de los contratos de trabajo, solicita prorroga del proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION, hasta el 4 de mayo de 2018; siendo que la contabilidad se cerrará en la misma calenda, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes.

La Asamblea General de Accionistas de la EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A-"PROMOCENTRO S.A" EN LIQUIDACION, aprueba: i) La Cuenta Final de la Liquidación; ii) La prórroga del proceso liquidatorio de "PROMOCENTRO S.A" EN LIQUIDACION, hasta el 4 de mayo de 2018, con el fin que se finiquite la terminación por mutuo acuerdo de los contratos de trabajo, sin que sea necesario de nueva convocatoria, ya que la Cuenta Final se encuentra aprobada.

En atención a la prorroga del proceso liquidatorio, se autoriza a la DDL a continuar el recaudo de la cartera luego de la adjudicación; siendo que las cuentas bancarias de la intervenida serán cerradas una vez se termine el proceso liquidatorio de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACIÓN, y dichos recursos transferirlos a la(s) cuenta(s) que se abrirán en el posliquidatorio con el fin de recibir el producto de la

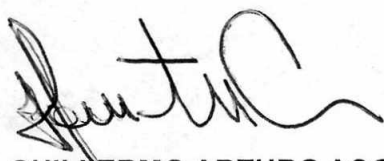
recuperación de cartera.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas de la EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A - "PROMOCENTRO S.A" EN LIQUIDACION, autoriza a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para que ejecute las actividades posliquidatorias relacionadas en la presente Acta.

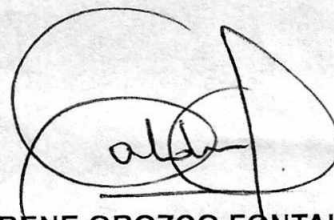
En consideración que la DDL debe registrar en Cámara de Comercio del Acta que aprueba la cuenta final de la liquidación, y que dicho acto tiene un costo económico, se autoriza a la DDL para que tal recurso lo gire contra la cuenta de PROMOCENTRO SA EN LIQUIDACION y/o contra la cuenta que se aperture para el posliquidatorio, dando prioridad al pago de tal registro; y luego proceder a pagar a los adjudicatarios.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

No habiendo mas temas que tratar, se decreta un receso para elaborar el Acta, que redactada, es leída y aprobada por unanimidad de los presentes, esto es, con el quorum del 91,11% de las acciones suscritas, dándose por terminada la reunión a las 11:00 a.m., en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes abril de 2018.



GUILLERMO ARTURO ACOSTA CORCHO GALDINO RENE OROZCO FONTALVO
Delegado Alcalde Distrital Secretario



AUTORIZACION DEL SECRETARIO

El suscrito Secretario autoriza la presente Acta, la cual es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Sociedad.



GALDINO RENE OROZCO FONTALVO
Secretario

P/M.Arzuaga
R/R.Mercado
A/C.Frieri



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Mayo de 2018 Hr:16:44:48 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SE1294CBFF
RECIBO DE CAJA: 03-04012717
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE CANCELACION DE PERSONA JURIDICA.
PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A.
PROMOCENTRO S.A. EN LIQUIDACION.
NIT: 830.505.538-1.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,993 del 21 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaria 8. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Octubre de 2004 bajo el No. 114,130 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO S.A. -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 15 de Dic/bre de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO S.A. inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Dic/bre de 2016 bajo el No. 318,204 del libro respectivo, consta la disolución de la sociedad antes mencionada.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 15 de Dic/bre de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Dic/bre de 2016 bajo el No. 318,205 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE CANCELACION DE PERSONA JURIDICA.
PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A.
PROMOCENTRO S.A. EN LIQUIDACION.-----
NIT: 830.505.538-1.

Direccion Distrital de Liquidaciones del Dist .*****
Liquidador Suplente
Fieri Di Mare Cesar Ernesto CC.*****8716348

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 27 de Abril de 2018 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO S.A. EN LIQUIDACION inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 10 de Mayo de 2018 bajo el No. 343,766 del libro respectivo, consta la liquidación de la sociedad antes mencionada.----

C E R T I F I C A

Que su matrícula mercantil fue cancelada el 10 de Mayo de 2018.

